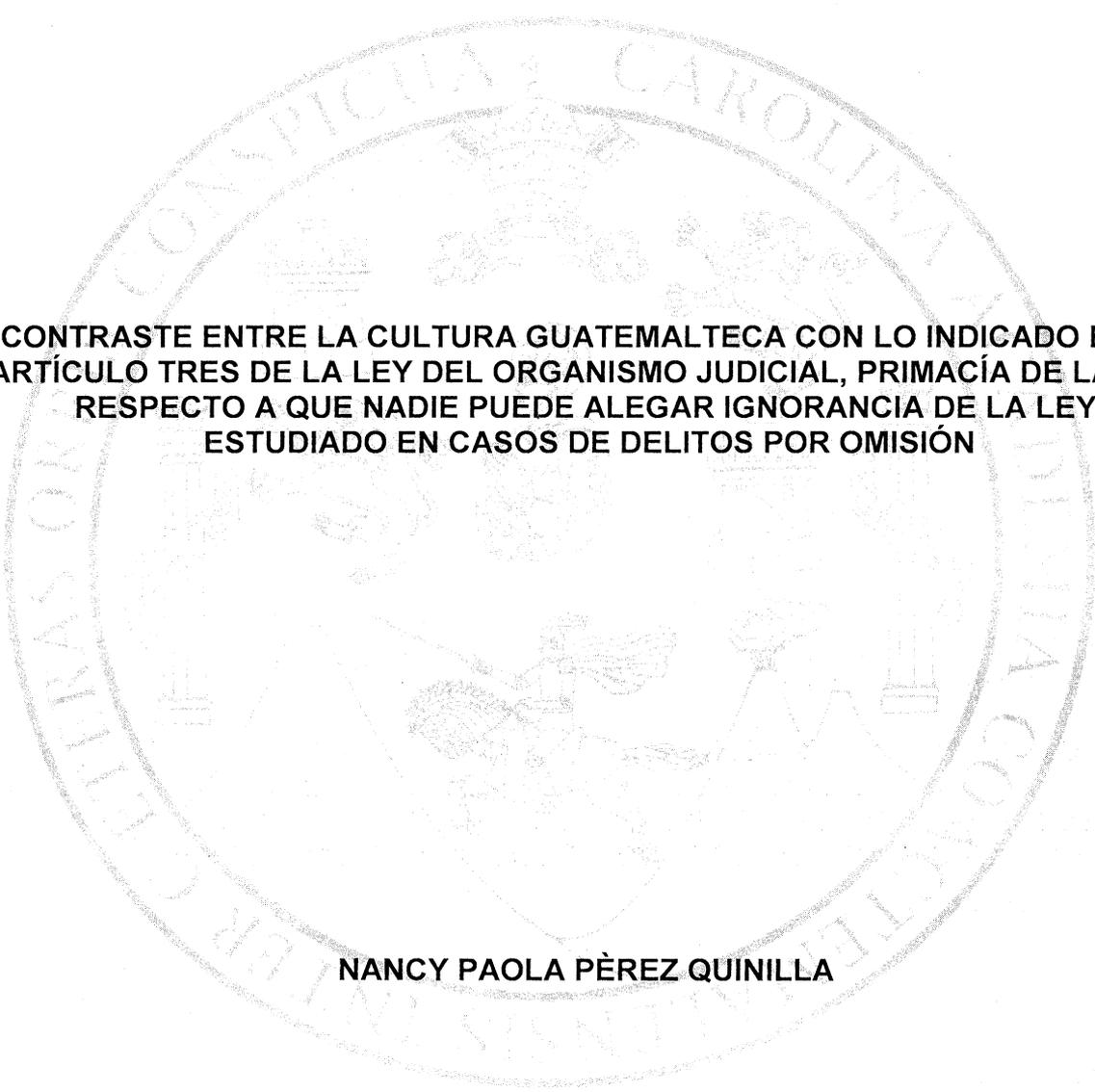


**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA  
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**



**CONTRASTE ENTRE LA CULTURA GUATEMALTECA CON LO INDICADO EN EL  
ARTÍCULO TRES DE LA LEY DEL ORGANISMO JUDICIAL, PRIMACÍA DE LA LEY,  
RESPECTO A QUE NADIE PUEDE ALEGAR IGNORANCIA DE LA LEY,  
ESTUDIADO EN CASOS DE DELITOS POR OMISIÓN**

**NANCY PAOLA PÉREZ QUINILLA**

**GUATEMALA, JULIO DE 2017**

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA  
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

**CONTRASTE ENTRE LA CULTURA GUATEMALTECA CON LO INDICADO EN EL  
ARTÍCULO TRES DE LA LEY DEL ORGANISMO JUDICIAL, PRIMACÍA DE LA LEY,  
RESPECTO A QUE NADIE PUEDE ALEGAR IGNORANCIA DE LA LEY,  
ESTUDIADO EN CASOS DE DELITOS POR OMISIÓN**

TESIS

Presentada al Honorable Junta Directiva

de la

Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

de la

Universidad de San Carlos de Guatemala

por

**NANCY PAOLA PÉREZ QUINILLA**

Previo a conferírsele el grado académico de

**LICENCIADA EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

Y los títulos profesionales de:

**ABOGADA Y NOTARIA**

Guatemala, julio de 2017

**HONORABLE JUNTA DIRECTIVA  
DE LA  
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES  
DE LA  
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**

DECANO: Lic. Gustavo Bonilla

VOCAL I: Lic. Luis Rodolfo Polanco Gil

VOCAL II: Licda. Rosario Gil Pérez

VOCAL III: Lic. Juan José Bolaños Mejía

VOCAL IV: Br. Jonathan Josué Mayorga Urrutia

VOCAL V: Br. Freddy Noé Orellana Orellana

SECRETARIO: Lic. Fernando Antonio Chacón Urizar

**TRIBUNAL QUE PRACTICÓ  
EL EXAMEN TÉCNICO PROFESIONAL**

**Primera Fase:**

Presidente: Lic. Héctor René Granados Figueroa  
Vocal: Lic. Mauro Danilo García Toc  
Secretario: Lic. Carlos Alberto Cáceres Lima

**Segunda Fase:**

Presidente: Lic. Víctor Manuel Soto Salazar  
Vocal: Lic. Juan Ajú Batz  
Secretario: Lic. Jorge Mario Yupe Cárcamo

**RAZÓN:** “Únicamente el autor es responsable de las doctrinas sustentadas y contenido de la tesis”. (Artículo 43 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público)



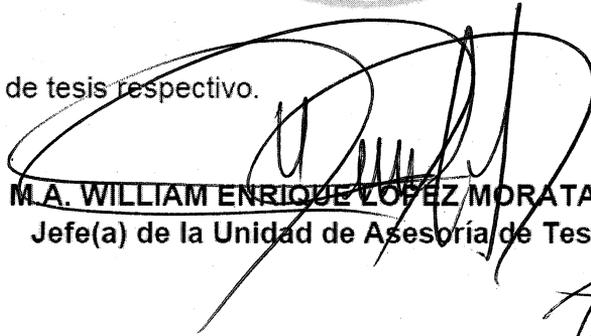
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Unidad de Asesoría de Tesis. Ciudad de Guatemala,  
 22 de junio de 2016.

Atentamente pase al (a) Profesional, MYNOR PENSAMIENTO  
 \_\_\_\_\_, para que proceda a asesorar el trabajo de tesis del (a) estudiante  
NANCY PAOLA PÉREZ QUINILLA, con carné 200816168,  
 intitulado CONTRASTE ENTRE LA CULTURA GUATEMALTECA CON LO INDICADO EN EL ARTÍCULO TRES DE  
LA LEY DEL ORGANISMO JUDICIAL, PRIMACÍA DE LA LEY, RESPECTO A QUE NADIE PUEDE ALEGAR  
IGNORANCIA DE LA LEY, ESTUDIADO EN CASOS DE DELITOS POR OMISIÓN.

Hago de su conocimiento que está facultado (a) para recomendar al (a) estudiante, la modificación del  
 bosquejo preliminar de temas, las fuentes de consulta originalmente contempladas; así como, el título  
 de tesis propuesto.

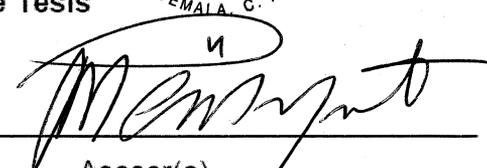
El dictamen correspondiente se debe emitir en un plazo no mayor de 90 días continuos a partir de  
 concluida la investigación, en este debe hacer constar su opinión respecto del contenido científico y  
 técnico de la tesis, la metodología y técnicas de investigación utilizadas, la redacción, los cuadros  
 estadísticos si fueren necesarios, la contribución científica de la misma, la conclusión discursiva, y la  
 bibliografía utilizada, si aprueba o desaprueba el trabajo de investigación. Expresamente declarará  
 que no es pariente del (a) estudiante dentro de los grados de ley y otras consideraciones que estime  
 pertinentes.

Adjunto encontrará el plan de tesis respectivo.

  
**M.A. WILLIAM ENRIQUE LÓPEZ MORATAYA**  
 Jefe(a) de la Unidad de Asesoría de Tesis



Fecha de recepción \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ f) \_\_\_\_\_

  
 Asesor(a)  
 (Firma y Sello)

**Lic. Mynor Pensamiento**  
 ABOGADO Y NOTARIO





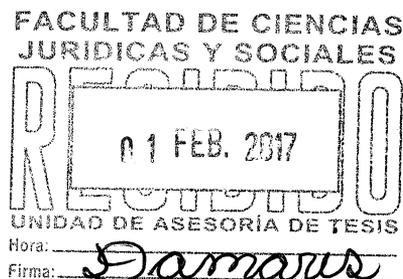
## LIC MYNOR PENSAMIENTO

6ª Avenida 0-60 Zona 4, Torre Profesional I.  
Oficina 311, Tercer Nivel.  
Tel. 55141607

Guatemala, 23 de junio de 2016

Licenciado

Roberto Fredy Orellana Martínez  
Jefe de la Unidad de Asesoría de Tesis  
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales  
Universidad de San Carlos de Guatemala  
Su despacho



Licenciado Orellana:

Atentamente hago de su conocimiento que, mediante resolución de fecha veintidós de junio del año dos mil dieciséis, fui nombrado como asesor del trabajo de tesis de la estudiante: **NANCY PAOLA PÉREZ QUINILLA**, titulada **“CONTRASTE ENTRE LA CULTURA GUATEMALTECA CON LO INDICADO EN EL ARTÍCULO TRES DE LA LEY DEL ORGANISMO JUDICIAL, PRIMACÍA DE LA LEY, RESPECTO A QUE NADIE PUEDE ALEGAR IGNORANCIA DE LA LEY, ESTUDIADO EN CASOS DE DELITOS POR OMISIÓN”**

En cumplimiento de esta designación, he brindado la orientación requerida y se ha asesorado el tema con la debida acuciosidad, dando como resultado que: el desarrollo del trabajo de tesis, denota una investigación y estudios completos, su contenido científico y técnico de tesis, cumple con los requisitos del método científico de las ciencias sociales; a través de éste, se hace conciencia de la necesidad de que se ponga en evidencia el contraste que existe en el artículo tres de la Ley del Organismo Judicial, especialmente en delitos de omisión y la cultura guatemalteca; en cuanto a las técnicas empleadas, éstas tienen como objetivo exponer las operaciones que se realizaron para llegar a resolver el problema a través de los pasos establecidos previamente, utilizando la recolección de datos tales como: libros, diccionarios, la exposición de doctrina en páginas Web y ejerciendo el cronograma de actividades planteado en el plan de investigación.



La metodología y las técnicas de investigación que se han utilizado, se desarrollaron a través de un análisis crítico y descriptivo del contenido de la presente tesis y la realización de síntesis y deducciones para generar las conclusiones; de manera que se utilizó el análisis de diversas leyes, doctrinas y la información de distintas instituciones que se relacionan con el tema investigado; todo ello, con el fin de llegar a la conclusión de sugerir soluciones al problema estudiado en la cultura guatemalteca y la aplicación de la Ley.

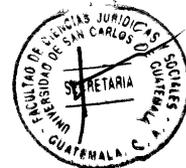
La redacción utilizada por la estudiante, es la correcta, apegándose a los requisitos de las normas mínimas establecidas en el Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales, y del Examen General Público.

La contribución científica de las ciencias sociales, son las normas, principios, fuentes y doctrinas; en donde la bachiller hace sus propias aportaciones, para comprobar y llegar a cumplir con los objetivos planteados. La conclusión discursiva, resume los resultados obtenidos y sugerencias para evitar la reducción del campo de trabajo del profesional del derecho; en la cual se da la importancia del estudio para sopesar el contraste de la Ley y la cultura guatemalteca; dándole la consideración que amerita al ser estudiada, haciendo notar la necesidad de que se debe analizar esta problemática de la cultura guatemalteca. La bibliografía consultada, se extrajo de fuentes de autores nacionales y de diferentes estudios y casos suscitados.

En síntesis el contenido del trabajo de tesis, se ajusta a las exigencias científicas y técnicas que se deben cumplir, de conformidad con la normativa respectiva; la metodología y técnicas de investigación utilizadas, la redacción, la conclusión discursiva, bibliografía utilizada son congruentes con los temas desarrollados dentro de la investigación.

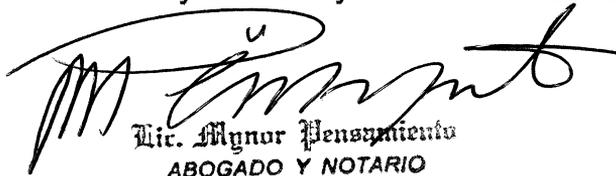
Indico que, no me une parentesco alguno con la bachiller **NANCY PAOLA PÉREZ QUINILLA**, En tal virtud emito **DICTAMEN FAVORABLE** a la bachiller **NANCY PAOLA PÉREZ QUINILLA**, en su trabajo de tesis titulado:

**“CONTRASTE ENTRE LA CULTURA GUATEMALTECA CON LO INDICADO EN EL ARTÍCULO TRES DE LA LEY DEL ORGANISMO JUDICIAL, PRIMACÍA DE LA LEY, RESPECTO A QUE NADIE PUEDE ALEGAR IGNORANCIA DE LA LEY, ESTUDIADO EN CASOS DE DELITOS POR OMISIÓN”**, a efecto de que continúe con



el tramite respectivo, ya que el trabajo desarrollado cumple con los requisitos establecidos en el Artículo 31 del Normativo para la Elaboración de Tesis y de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público.

Atentamente,



Lic. Mynor Pensamiento  
ABOGADO Y NOTARIO

**Lic. Mynor Pensamiento**  
**Colegiado No. 6042**



DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES. Guatemala, 18 de mayo de 2017.

Con vista en los dictámenes que anteceden, se autoriza la impresión del trabajo de tesis de la estudiante NANCY PAOLA PÉREZ QUINILLA, titulado CONTRASTE ENTRE LA CULTURA GUATEMALTECA CON LO INDICADO EN EL ARTÍCULO TRES DE LA LEY DEL ORGANISMO JUDICIAL, PRIMACÍA DE LA LEY, RESPECTO A QUE NADIE PUEDE ALEGAR IGNORANCIA DE LA LEY, ESTUDIADO EN CASOS DE DELITOS POR OMISIÓN. Artículos: 31, 33 y 34 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público.

RFOM/srrs.

*[Handwritten signature]*



*[Handwritten signature]*





## DEDICATORIA

### **A DIOS:**

Por ser la luz y fortaleza a lo largo de mi camino; brindándome la sabiduría, paciencia y esfuerzo durante la carrera y permitirme alcanzar la meta.

### **A MI PADRE:**

Fermín Antonio Pérez, porque a pesar de estar ausente en algunas ocasiones eso me recordó que debía esforzarme para ser cada día mejor.

### **A MI MADRE:**

Clara Elena Quinilla Zet, por ser mi apoyo durante mis estudio universitario y me enseñó que a pesar de las adversidades hay que saber luchar y no dejarse vencer.

### **A MIS HERMANOS:**

Ingrid Jeanneth, Kevin Estuardo y Abel Isaac Pérez Quinilla, por el cariño tan especial y apoyo que me brindaron en todo momento en el cumplimiento de mis metas.

### **A TODOS MIS FAMILIARES:**

A mis tíos, tías, primos y primas; por su cariño, amistad y atenciones en todo momento.

### **A MIS AMIGOS:**

En general; por el apoyo brindado y sus buenos deseos en la evolución de este proyecto; cada uno en su propio estilo.

### **A LOS PROFESIONALES:**

Que coadyuvaron en la obtención del presente triunfo y ampliaron mis conocimientos a través de sus enseñanzas, y por haber compartido sin recelo sus



experiencias profesionales y que eso permitió enriquecer mis conocimientos.

**A LA FACULTAD:**

De Ciencias Jurídicas y Sociales, por abrirme sus puertas y permitirme iniciar los conocimientos, aptitud, carácter y valores para actuar con apego a la ética y a la moral profesional.

**A LA UNIVERSIDAD:**

De San Carlos de Guatemala; por ser mi segundo hogar y permitirme graduarme como profesional del derecho y que a pesar de sus carencias físicas nos permite valorar y apoyar a las personas que desafortunadamente no tuvieron la oportunidad de ser profesional y así poder retribuirle un mínimo a la población guatemalteca, por colaborar con sus impuestos al sostenimiento de la tricentenaria Universidad de San Carlos de Guatemala.



## PRESENTACIÓN

La presente investigación que se intitula Contraste entre la cultura guatemalteca con lo indicado en el Artículo 3 de la Ley del Organismo Judicial, primacía de la ley, respecto a que nadie puede alegar ignorancia de la ley estudiado en casos de delitos por omisión, tiene como objeto principal, hacer notar la necesidad que existe, de conocer, transmitir y difundir el ordenamiento jurídico.

Este estudio corresponde a la rama del derecho penal combinada con lo sociológico, ya que incorpora elementos jurídicos y sociales, tales como la Ley del Organismo Judicial, así como la ventaja que se presente una ley traducida a lenguas vernáculas; puesto que los principales sujetos que intervienen en esta relación jurídica son los pobladores que integran la sociedad guatemalteca, que es de suma importancia para las investigaciones correspondientes a las ciencias sociales. El periodo en que se desarrolla la investigación es de enero de 2010 a diciembre de 2015 en el departamento de Guatemala. Es de tipo cualitativo, debido a que debe de darse calidad de información a la población guatemalteca. El sujeto de estudio es la ciudadanía guatemalteca más humilde; y el objeto, el delito de omisión.

Concluyendo con el aporte científico que se materializa con las ventajas sociales que se obtendrían con el conocimiento y difusión del ordenamiento jurídico a la población del país, la cual será de beneficio social, para la comprensión y resultado de sus acciones.



## HIPÓTESIS

La hipótesis planteada para este trabajo fue: el Artículo 3 de la Ley del Organismo Judicial indica que nadie debe aducir ignorancia de la Ley, cuando que, en Guatemala, debido al analfabetismo, a la falta de oportunidades, a la pobreza, algunas comunidades se han mantenido al margen del conocimiento legal; por lo que se hace necesario realizar talleres con pobladores para dar a conocer el contenido de la Constitución Política de la República. Asimismo, no se ha propagado la impresión de la Constitución Política de la República y otras leyes en lenguas vernáculas para hacer conciencia a los pobladores que no sólo la acción es delito sino también la omisión; por lo que debe traducirse a las lenguas existentes en Guatemala. Además, actualmente no existe un curso en la escuela primaria relacionado con el conocimiento legal; por lo cual debe implementarse desde los primeros grados y los legisladores deben eliminar el delito de omisión.



## COMPROBACIÓN DE HIPÓTESIS

Durante esta investigación se comprobó la premisa hipotética establecida, previamente, que en virtud, de que se puede afirmar que en la actualidad, existe la necesidad de conocer el ordenamiento jurídico, principalmente en los delitos por omisión; por lo que se valida la hipótesis planteada.

Entre los métodos que se emplearon para la validación de la hipótesis formulada, están: el analítico, el deductivo e inductivo y el dialéctico para la elaboración de razonamientos con sustentaron los aspectos científicos y jurídicos. Con lo que se pudo ampliar el conocimiento y perspectiva de lo que se pretende comprobar.



# ÍNDICE

	<b>Pág.</b>
Introducción.....	i

## CAPÍTULO I

1. Analfabetismo.....	1
1.1 Analfabetismo en Guatemala.....	4
1.2 Zonas del Occidente de Guatemala.....	21
1.3 Conalfa.....	22
1.3.1 Visión y misión.....	22
1.3.2 Políticas.....	23

## CAPÍTULO II

2. El delito.....	27
2.1 Importancia de la teoría del delito.....	28
2.2 Concepto del delito.....	29
2.3 La conducta humana.....	31
2.4 Acción y omisión en la teoría del delito.....	32
2.4.1 La acción en los delitos.....	33
2.4.2 La omisión en los delitos.....	37
2.5 Importancia de determinar la ausencia de acción u omisión.....	44



## CAPÍTULO III

Pág.

3. Contraste entre la cultura guatemalteca con lo indicado en el Artículo 3 de la Ley del Organismo Judicial, primacía de la ley, respecto a que nadie puede alegar ignorancia de la ley, estudiado en casos de delitos por omisión.....	47
3.1 Achí.....	49
3.2 Akateko.....	49
3.3 Awakateco.....	49
3.4 Ch'orti.....	49
3.5 Chuj.....	50
3.6 Itzá.....	50
3.7 Ixil.....	50
3.8 Kiqué.....	50
3.9 Kaqchiquel.....	51
3.10 Mam.....	52
3.11 Garífuna.....	53
<b>CONCLUSIÓN DISCURSIVA.....</b>	<b>63</b>
<b>ANEXO.....</b>	<b>65</b>
<b>ANEXO I.....</b>	<b>67</b>
<b>BIBLIOGRAFÍA.....</b>	<b>71</b>

## INTRODUCCIÓN

Pareciera que la ley guatemalteca haya sido creada para otro tipo de habitantes. Qué a quienes se les brinda atención legal y conocimientos de ese tipo en los centros educativos y, en programas sociales.

No existe traducción de la Constitución Política de la República de Guatemala a las diferentes lenguas que se hablan en el país.

La hipótesis planteada para este trabajo fue: el Artículo 3 de la Ley del Organismo Judicial indica que nadie debe aducir ignorancia de la Ley, cuando que en Guatemala, debido al analfabetismo, a la falta de oportunidades, a la pobreza, algunas comunidades se han mantenido al margen del conocimiento legal; por lo que se hace necesario realizar talleres con pobladores para dar a conocer el contenido de la Constitución Política de la República. Asimismo, no se ha propagado la impresión de la Constitución Política de la República y otras leyes en lenguas vernáculas para hacer conciencia a los pobladores que no sólo la acción es delito sino también la omisión; por lo que debe traducirse a las lenguas existentes en Guatemala. Además, actualmente no existe un curso en la escuela primaria relacionado con el conocimiento legal; por lo cual debe implementarse desde los primeros grados.

El objetivo general fue hacer que el Artículo 3 de la Ley del Organismo Judicial, no va acorde a la cultura de la sociedad guatemalteca, y que, por lo tanto se deben tomar algunas medidas, tales como talleres e implementación de recursos legales en las escuelas.

Entre los específicos están: a. Resaltar la importancia de que se lleven a cabo programas de conocimiento de las leyes, tanto en las escuelas como en talleres para padres de familia. b. Demostrar que, el Artículo 3 de la Ley del Organismo Judicial no va acorde a la realidad de la sociedad guatemalteca. c. Establecer la necesidad de que, la



Constitución Política de la Republica sea traducida a las diferentes lenguas que se hablan en el país. d. Proponer que en las escuelas se enseñe, desde los primeros grados, contenidos legales.

Cabe indicar que los métodos utilizados en la elaboración de esta tesis fueron: analítico, con el cual se estableció la necesidad de traducir las leyes guatemaltecas a lenguas vernáculas; el sintético, determinó el analfabetismo como principal enemigo del conocimiento de las leyes; el inductivo, señaló la omisión como delito en el que se da más la ignorancia de la ley; el deductivo sirvió para analizar el problema y hacer notar la necesidad de que se trabaje respecto a llevar el conocimiento de las leyes hasta los lugares más recónditos. Las técnicas utilizadas fueron: la documental y las fichas bibliográficas, con las cuales se recolectó información suficiente y de actualidad.

Esta tesis está integrada por tres capítulos, los cuales se detallan a continuación: en el primero se trata lo relacionado al analfabetismo, analfabetismo en Guatemala, zonas donde prolifera el analfabetismo, esfuerzos para terminar con el analfabetismo y programas de Conalfa; el segundo se refiere a los delitos de omisión; el tercero contiene el contraste entre la cultura guatemalteca con lo indicado en el Artículo 3 de la Ley del Organismo Judicial, primacía de la Ley, respecto a que nadie puede alegar ignorancia de la Ley, estudiado en casos de delitos de omisión; y en el cuarto capítulo las sugerencias para evitar ignorancia de la ley en lugares recónditos.

Se espera sea de utilidad esta tesis para futuras generaciones y para que se tomen las sugerencias por acá indicadas.



## CAPÍTULO I

### 1. Analfabetismo

Palabra de “origen latino (*analphabetes*) que deriva a su vez del griego antiguo (ἀναλφάβητος, *analfabetos*) que hace referencia a aquella persona que no sabe leer ni escribir”<sup>1</sup>. de todas formas, el término suele tener un uso extendido y se utiliza para nombrar a los individuos que son ignorantes o que carecen de los conocimientos más básicos en alguna disciplina.

También considerada una epidemia que atenta contra la libertad y el progreso.

El analfabetismo es la ausencia de conocimientos que tiene una persona en el ámbito de la lectura y escritura.

Entonces, un analfabeta es aquella persona que no sabe leer ni escribir, dos elementos fundamentales para el progreso social, y muy importantes para la vida en sociedad.

El analfabetismo en la antigüedad era abundante, solo porciones de la sociedad conocían la lectura y escritura, en el imperio romano, la iglesia era la única que poseía estos conocimientos, con lo que la gente se veía obligada a aceptar todos los

---

<sup>1</sup>Varios autores. *Diccionario de la Real Academia Española*. Pág. 16



conocimientos que se les transmitieron de manera oral, y no tuvieron ningún recurso para preservarlo con el tiempo, confiando pura y exclusivamente en su memoria.

Con el avance de los siglos, el conocimiento comenzó a ser transmitido a todo el mundo a través de diversas organizaciones, la más común y ya establecida en estos días es el colegio, el cual le enseña a los niños a desempeñarse en estas áreas.

De todas maneras, la economía involuntariamente se encuentra ligada a esta enseñanza, ya que en los países más pobres del mundo, no existen suficientes colegios como para poder dar enseñanza a todos los niños del país, teniendo así altos índices de analfabetismo en África y en países de Centroamérica, cuando en todo el resto del mundo existen cifras diminutas acerca del analfabetismo, y en algunos países como en Japón, el analfabetismo no existe.

Claro que existen tres tipos de analfabetas, los analfabetas, los analfabetas funcionales y los analfabetas digitales.

Anteriormente explique lo que es un analfabeta, por otra parte, un analfabeta funcional es aquel que tiene escasos conocimientos en la lectura y la literatura, con lo que sabe leer y escribir, pero no tiene una buena comprensión de texto, tampoco una gran



velocidad de lectura ni una correcta ortografía, esto les es un inconveniente en el hábito laboral, de todos modos cumplen con los conocimientos más básicos.

Y el analfabeto digital es aquel que conoce correctamente la lectura y la escritura pero, desconoce la funcionalidad de las nuevas tecnologías, con lo que en realidad solo son analfabetas en el idioma digital o tecnológico, esto se ve más comúnmente en personas de avanzada edad o personas de zonas rurales a quienes se les dificulta el aprender a manejar una computadora o algunos electrodomésticos digitales, de todas maneras tampoco les es imposible aprenderlos, solo que les será más difícil debido a que no tuvieron la posibilidad de crecer y formarse en contacto pleno con la tecnología moderna como a los jóvenes.

Los países cuentan con programas de escolarización obligatoria, el analfabetismo ha reducido. Sin embargo, el aprendizaje de la lengua es cada vez más deficiente, debido a una serie de factores, entre los que se encuentra el mal uso de la tecnología.

A mediados de los años 90, las convenciones utilizadas para redactar un mensaje de correo electrónico y para chatear supusieron una gran amenaza de correo electrónico y para chatear supusieron una gran amenaza para muchos maestros, quienes aseguraban que sus alumnos escribían cada vez peor. Hoy en día en la mayoría de países los niños reciben sus primeros teléfonos móviles antes de los nueve años.

## 1.1 Analfabetismo en Guatemala

Guatemala ha logrado reducir al 23.97% su tasa de analfabetismo, pero el índice aún sigue siendo alto, principalmente en la población indígena que es la que menos acceso tiene en la educación, informaron fuentes oficiales.

Como antecedentes del problema se tiene que, a lo largo de la historia de Guatemala, y en el proceso de formación de su sistema educativo, se evidencia de manera paralela los innumerables esfuerzos que se han realizado con el propósito de eliminar, disminuir o minimizar el alto índice de analfabetismo, el cual se ha constituido en un problema secular y determinante para el desarrollo del país. “De lo anterior, que de acuerdo con la forma en que se enfoque y trate de dar solución al problema, se verán resultados de beneficio para el país”<sup>2</sup>.

Por lo menos, desde 1951 se viene repitiendo un círculo vicioso (sic): “...falta de cobertura en la educación primaria, lo cual alimenta con nuevos analfabetos cada año al país. De aquí que los esfuerzos que se realizan para coadyuvar a disminuir el problema del analfabetismo, no rendirá los frutos deseados si el ente responsable de universalizar la educación primaria (Ministerio de Educación -MINEDUC-) no atiende con eficiencia sus atribuciones específicas. ¿Cómo potenciar un proyecto de alfabetización si cada año 500 mil niños (hombres y mujeres) en edad escolar se

---

<sup>2</sup>Aldana Mendoza, Carlos. *Pedagogía general crítica*. Tomo I, Pág. 76.



quedan sin ir a la escuela? Unos por sus condiciones de pobreza y otros porque no han tenido una escuela próxima a su vivienda.

En 1965 se establece el Programa Nacional de Alfabetización y Educación del Adulto y es hasta el 5 de julio de 1978 que se crea la Ley de Alfabetización, la cual se mantiene como tal hasta 1986. En su período de funciones en el año 1981 se creó el Movimiento Guatemalteco de Alfabetización (MOGAL). Con base en lo anterior y por mandato Constitucional estipulado en el Artículo 75° de la Constitución Política de la República, se declara el analfabetismo como problema de urgencia nacional y en los Artículos 13 y 14 transitorios, se establece la obligación de emitir una Ley de Alfabetización. “De acuerdo con este mandato Constitucional, en 1986 se emite una nueva Ley Nacional de Alfabetización (Decreto 43-86) dando inicio a un nuevo proceso de alfabetización en el país”<sup>3</sup>.

Alguna de las principales características del proceso lo constituye la existencia de representación del sector público y privado en un Comité Nacional de Alfabetización denominado CONALFA, como responsable del proceso de alfabetización a nivel nacional. Además de CONALFA, también se involucraron, de manera inicial en el proceso de alfabetización, cerca de 95 Organizaciones No Gubernamentales -ONG-, y por el sector público algunas municipalidades, dependencias regionales y

---

<sup>3</sup>MINEDUC-PDH-ASIES. Proyecto de difusión de Derechos Humanos en el sistema escolar. Derecho a la educación. Guatemala, 1992. Pág.9



departamentales de algunos ministerios; además, por parte del MINEDUC, la Dirección de Alfabetización y Educación de Adultos (DAEA).

“Entre las ONG que iniciaron el proceso de alfabetismo se pueden mencionar: el Instituto Guatemalteco de Educación Radiofónica (IGER), el Instituto Indígena Santiago, la pastoral social de la Iglesia Católica mediante EDUCASISTA, la Asociación “Fe y Alegría” y la Asociación Salesiana Don Bosco, entre otras. Sin embargo, los esfuerzos se dan de manera independiente y los resultados no solamente no son adecuados a la realidad nacional sino que no se otorga los servicios de ampliación y cobertura deseados, razón por la cual se crea el Movimiento Nacional para la Alfabetización en Guatemala (MONALFA)”<sup>4</sup> mediante el cual se alcanzan índices que no se habían logrado a lo largo de la historia del país.

Adicionalmente, se han realizado varios estudios sobre el proceso de alfabetización, entre los cuales se pueden mencionar el realizado por Gularte, Jeréz y Rouge (1990), el cual se basó en un “Diagnóstico Evaluativo de la Metodología, utilizado por el CONALFA, en la enseñanza de la lectura y la escritura”<sup>5</sup>. En el mismo, las autoras plantearon que la metodología del lenguaje de la comunidad se está aplicando uniformemente en todo el país, y está siendo evaluada en sus rendimientos docentes conforme a los perfiles de aprendizaje estipulados en el programa de CONALFA. Esta

---

<sup>4</sup>Gularte E. Susana, Jerez Q. Ana María, Rouge de L. Matilde. **Diagnóstico evaluativo de la metodología**, utilizada por Conalfa en la enseñanza de la Lecto-escritura. Guatemala, Pág. 1

<sup>5</sup> Ibid. Pág.3

evaluación no hace distinción de las comunidades indígenas monolingües o de escasa castellanización. Como objetivo general del estudio, utilizado por CONALFA, se trazó el determinar si en comunidades como las que comprende el estudio, la metodología del lenguaje de la comunidad es efectiva para enseñar a leer y escribir un texto cualquiera, en el plazo de los ocho meses prescritos por el programa.

El estudio se realizó en la región de Alta Verapaz, llegándose a la conclusión que: la aplicación de la metodología utilizada por CONALFA es aceptable dentro de los objetivos que el propio programa se ha fijado en las comunidades estudiadas, toda vez que los neoalfabetas leen, escriben y participan en la solución de sus problemas. Aura Marina Medrano Ávila de Tobías, en su trabajo de Tesis, plantea entre sus objetivos dos de vital importancia. Primero: investigar si el nuevo alfabetizando del programa de CONALFA, lee, escribe e interpreta otros términos con el mismo grado de dificultad del que se la ha sido enseñado. Segundo: investigar si el nuevo alfabetizando del programa de CONALFA puede resolver operaciones elementales de matemáticas. Para verificación de lo anterior se plantea la siguiente hipótesis: “El total de los neo-alfabetas egresados de Gularte E. Susana, Jerez Q. Ana María, Rouge de L. Matilde. “Diagnóstico Evaluativo de la Metodología, utilizado por CONALFA en la enseñanza de la Lecto-escritura. Guatemala, 1990; primera fase del programa de CONALFA, es diferente al perfil del programa de esta fase”<sup>6</sup>.

---

<sup>6</sup> Medrano Avila de Tobías, Aura Marina. Evaluación del programa de Conalfa en el municipio de El Progreso, Jutiapa. Pág. 35.

Con el propósito de comprobar si los resultados que el programa de CONALFA presenta, están directamente relacionados con el perfil que se propone lograr con su egresado en la primera etapa de alfabetización, el trabajo de investigación se realizó con los estudiantes que por el programa ya son considerados neo-alfabetas. Entre las conclusiones se pudo establecer que: "...de los neo-alfabetas que han egresado de la primera etapa de Alfabetización del programa de CONALFA que funciona en el municipio de El Progreso, departamento de Jutiapa, el 58% de ellos no se les puede considerar alfabetizados..." Otra de las conclusiones es que: "...el neo-alfabeta que ha egresado de la primera etapa del programa de alfabetización de CONALFA, el 60% de ellos no pueden realizar base en lo anterior, se puede indicar que la Hipótesis planteada en el trabajo de investigación es verdadera, porque el neo-alfabeta no presenta las condiciones que el perfil contempla y que el programa de CONALFA no está logrando su objetivo", tal como se indicó anteriormente y que dio como resultado la creación del Movimiento Nacional para la Alfabetización en Guatemala, como la entidad para colaboración en el correcto desarrollo del proceso de alfabetización a nivel nacional.

Alba Odilia Mazariegos Villanueva en su trabajo de Tesis presenta como objetivo general de la investigación: "Determinar cómo influye la motivación de los alfabetizandos inscritos en los programas de CONALFA del departamento de Jutiapa, en la efectividad del proceso de alfabetización..."<sup>7</sup>, y como uno de los objetivos específicos del trabajo de investigación " Comprobar el nivel de efectividad del proceso

---

<sup>7</sup> La Motivación de los alfabetizandos y la efectividad del proceso de alfabetización (estudio realizado en los municipios del departamento de Jutiapa) Guatemala, 1996. Pág. 8.



de alfabetización analizando el nivel de logro de los objetivos del proceso, a través del dominio teórico-práctico de la lecto-escritura por parte del alfabetizando”. Y, uno de los objetivos específicos de investigación es “comprobar el nivel de efectividad del proceso de alfabetización, analizando el nivel del logro de los objetivos del proceso; a través del dominio teórico-práctico de la lecto-escritura por parte del alfabetizando”. Dentro de las Conclusiones del estudio se encuentra que: “el nivel de motivación de los alfabetizados en el departamento de Jutiapa no es determinante para la efectividad del proceso de alfabetización y una de sus recomendaciones establece que CONALFA durante la implementación del programa sugerido, adecue los contenidos de enseñanza-aprendizaje de la lecto-escritura basados en los fundamentos teleológicos y axiológicos de la Educación de Adultos, en la realidad histórica-social de la población analfabeta guatemalteca Finalmente, en el Quinto Informe del Desarrollo Humano en Guatemala, realizado por el sistema de las Naciones Unidas en Guatemala (2002) -Sector Educación-, presenta la siguiente estadística respecto del analfabetismo:

Alfabetización por región, 2000. (Porcentaje de la población de 15 años y más de edad): Región que lee y escribe, sólo lee, no escribe Metropolitana 84.5 % 5.7 % 9.9 %, Central 75.9 % 6.3 % 17.6 %, Suroriente 69.2 % 7.6 % 23.0 %, Petén 68.5 % 6.8 % 24.7 %, Nororiente 67.2 % 4.9 % 27.9 %, Suroccidente 65.6 % 5.1 % 29.3 % Noroccidente 47.3 % 6.4 % 46.3 %, Norte 46.1 % 9.5 % 44.4 %, Total del país 68.2 % 6.1 % 25.6 %. Fuente: ENCOVI 2000. Cálculos de Medir / USAID.

Con base en esta información se observa que una de las variables asociada con el nivel de alfabetismo de los adultos es el área donde residen, urbana o rural. En efecto, el alfabetismo es mucho más alto en las zonas urbanas que en las zonas rurales. En términos relativos, hay tres veces más personas que no saben leer y escribir en las áreas rurales que en las urbanas. Resulta claro entonces que en Guatemala el nivel de alfabetismo está fuertemente asociado por tres variables:

- a. El área donde vive la persona (urbana o rural),
- b. El género (masculino o femenino),
- c. La etnicidad (indígena o no indígena).

Las relaciones entre estas variables permiten identificar brechas en función de género, área y etnicidad, sobre todo en la región Suroccidental el cual ocupa el tercer lugar a nivel nacional respecto de los altos índices de analfabetismo.

Como alcances de la investigación se realizó únicamente con los datos obtenidos en las entidades relacionados con la alfabetización, pero su aplicabilidad es factible en el resto de municipios y análoga a las poblaciones urbanas de los departamentos vecinos de la región suroccidental similares a las del origen de estudio, variando sólo, pero considerablemente en el aspecto de la etnicidad con respecto a la región del altiplano y la región de la boca costa de la región suroccidental.

Los límites de la investigación tienen lugar, cuando inicialmente no se había considerado limitación significativa alguna, sin embargo en el desarrollo de la actividad y su trabajo de campo, el tiempo de las personas encuestadas y la falta de información mediante archivos documentales de las instituciones visitadas, limitó la atención del investigador. Por esto mismo se utilizan como documentos de información los siguientes:

- Datos estadísticos del archivo de la Coordinación Departamental del Comité Nacional de Alfabetización (CONALFA) con sede en Retalhuleu.
- Publicaciones varias, realizadas por el Ministerio de Educación. (MINEDUC).
- Archivo de la Delegación del Instituto Nacional de Estadística de Guatemala (INE) con sede en Retalhuleu.
- Archivos de Informes Finales del Movimiento Nacional para la Alfabetización en Guatemala (MONALFA), con sede en Retalhuleu.

La importancia de la Investigación radica en que, en los últimos años, apuntalados por el proceso de la reforma educativa planteada en Latinoamérica, al sistema educativo aplicado en las escuelas de nuestro medio social ha sido cuestionado frecuentemente por diversos factores. Se le acusa de ineficacia, falta de pertinencia, inequidad y discriminación étnica y de género -entre otros-. La educación extra-escolar y sobre todo el programa de Alfabetización no ha quedado al margen de estos señalamientos. Se les recrimina el no saber hacer frente a los retos del desarrollo de la educación a nivel global (y ni siquiera regional), de haberse adaptado poco o nada a las características,



necesidades, intereses y problemas de los participantes y demás miembros de las comunidades. De lo anterior, se deduce que el Proceso de la Alfabetización ha de ser visto como un proceso que trasciende el ámbito escolar. Implica transformaciones profundas en la Sociedad y el Estado. Por esto mismo, deberá ser el fruto de la participación de la sociedad en su conjunto, y no sólo del sector educativo.

Se entiende, por lo mismo, porque sus fines y objetivos se refieren e involucran la formación escolar de las nuevas generaciones, haciéndolas inclusivas y con intenciones relacionados con la sociedad y la cultura, e incluso con el ambiente natural mismo, tal como se describió en una de las referencias de los antecedentes. Por lo anteriormente expuesto, la justificación de esta investigación radica en demostrar que el índice de analfabetismo del departamento de Retalhuleu disminuyó considerablemente en comparación a los últimos años. Después de haber realizado el proceso de alfabetización el apoyo de los estudiantes del último año del nivel medio y que es posible implementar este proceso de una mejor manera, incluso con la participación de alumnos del quinto grado (y no del último grado como se realizó anteriormente) ya que los jóvenes tienen la capacidad y en muchos casos los deseos, por colaborar en el proceso de alfabetización de sus comunidades, sobre todo si son bien orientados y concientizados en el hecho que su trabajo es beneficio directo de su comunidad local, regional y nacional.



El Reglamento de la Ley de Alfabetización, Acuerdo Gubernativo No.137-91 Artículo 5 define la fase inicial así: “La Fase Inicial de la alfabetización consiste en aprender a leer, escribir y los cálculos matemáticos elementales, mediante un proceso de enseñanza aprendizaje integral, motivador y práctico, en el sentido de proporcionar beneficios inmediatos al alfabetizando. Por último, en el Artículo 6 del reglamento de la Ley de Alfabetización se establece: La post-alfabetización, como etapa de seguimiento, retroalimentación y ampliación hacia la consecución de una educación básica integral de neoalfabetas, forma parte del proceso de alfabetización y todo neoalfabeta debe ser sujeto de la misma.

Tal como lo manda la Constitución oportunamente fue emitido la Ley de Alfabetización Decreto 43-86 del Congreso de la República y su Reglamento Acuerdo Gubernativo 137-91. La asignación Presupuestaria Constitucional para la alfabetización (1% del presupuesto general de ingresos ordinarios del estado) se previó únicamente para los tres primeros gobiernos originados después de la Constitución, lo que significaba que a partir del año 2000 cesaría dicha asignación, y por lo consiguiente desaparecería el Comité Nacional de Alfabetización CONALFA”.<sup>8</sup>

Las Reformas aprobadas por el Congreso de la República de Guatemala de tal razón fue aprobado el Decreto Número 54-99 del Congreso de la República con fecha 30 de noviembre de 1999 “Artículo 1º. Se reforma el Artículo 17 el cual queda así: Artículo 17.

---

<sup>8</sup>Medrano Avila de Tobías, Aura Marina. Evaluación del programa de CONALFA en el municipio de El Progreso, Jutiapa, Guatemala, 1990. Pág. 12



Régimen Financiero. El proceso de alfabetización contará con las siguientes fuentes de financiamiento. a) En el Presupuesto de Ingresos y egreso del Estado del ejercicio fiscal 2001 se asignará al Comité Nacional de Alfabetización -CONALFA- el uno por ciento (1%) de los Ingresos tributarios del Gobierno Central. En los siete ejercicios fiscales subsiguientes se asignará a dicho Comité ese porcentaje disminuido en un décimo de cada año, o sea el cero punto nueve por ciento (0.9%) en el año 2002 el cero punto ocho por ciento (0.8%) en el año 2003 y así, en forma descendente, hasta el año 2,008 en que se le asignará el cero punto tres por ciento (0.3%) de los ingresos tributarios del Gobierno Central. b) La asignación presupuestaria, equivalente a un monto no menor del uno por ciento (1%) del Presupuesto General de Gastos del Ministerio de Educación, para cada ejercicio fiscal. Reglamento de la Ley de Alfabetización. Acuerdo Gubernativo No. 137-91. Guatemala, 2000.c) Los aportes provenientes de las donaciones que efectúen personas individuales o Jurídicas u otro tipo de transferencias de parte de los organismos nacionales e internacionales, y d) Cualquier otro ingreso ordinario o extraordinario que se asigne expresamente para el proceso de alfabetización o post alfabetización. Artículo 2º. Se reforma el artículo 6 transitorio el cual queda así Artículo 6º. Del cumplimiento de la disposición contenida en el inciso a) del Artículo 17 de la presente ley, queda responsable el Ministerio de Finanzas Públicas el que deberá situar la cantidad que resulte de aplicar los porcentajes establecidos directamente en la cuenta del Comité Nacional de Alfabetización” 2.18 Acuerdos de Paz Los Acuerdos de Paz, firmados el 29 de diciembre de 1996, por el Gobierno de Guatemala: Gustavo Porras Castejón, Otto Pérez Molina, Raquel Zelaya Rosales y Richard Aitkenhead Castillo; por la Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca: Ricardo Ramírez de León (Comandante Rolando Morán) Jorge Ismael Soto García



(Comandante Pablo Monsanto) Ricardo Rosales Román (Carlos Gonzáles) y Jorge Edilberto Rosal Meléndez y por la Naciones Unidas: Boutros Boutros-Ghali. Estos Acuerdos de Paz son base fundamental para la construcción de la Nación Guatemalteca. En ellos se expresa el compromiso del Gobierno de aumentar significativamente la inversión social en salud, educación y trabajo.

El Acuerdo sobre Aspectos Socioeconómicos y Situación Agraria señala, refiriéndose al Sector Educación, su carácter esencial como estrategia de equidad y unidad nacional, así como su fuerza determinante para la modernización económica y una provechosa inserción en la economía mundial. Al Acuerdo citado puntualmente se agrega, con un sentido de fortalecimiento complementario, el Acuerdo sobre identidad y Derechos de los Pueblos Indígenas. 2.19 Acuerdo Ministerial 15-2001 Primer Considerando del Acuerdo Ministerial “Que la alfabetización se orienta a la disminución significativa de los índices de analfabetismo, en el marco de los Acuerdo de Paz, de las políticas educativas y de la Ley de Alfabetización, que establece el reconocimiento del pluralismo lingüístico para adecuar al proceso de alfabetización a las diferentes características culturales y regionales del país. 18 Decreto No. 54-99 del Congreso de la República. Guatemala. El Artículo 2º. Como objetivo del Acuerdo Ministerial 15-2001 dice Objeto. El presente acuerdo instituye la participación de los estudiantes del último año de, todas las carreras y modalidades del ciclo diversificado del nivel medio, maestros, bachilleres, bachilleres técnicos, peritos, secretarias y otros de los sectores oficial y privado del país, en el esfuerzo nacional alfabetizador. Artículo 6º. Compensación de carga académica la alfabetización que realicen los estudiantes será acreditada, para el año



escolar en que se lleve a cabo, en sustitución de la calificación que corresponda a la asignatura del Seminario de Problemas Socioeconómicos de Guatemala. Asimismo, en el caso de las carreras que no incluyan dicho seminario, a la asignatura más afín que decida la Comisión de Alfabetización del plantel, siempre que no sea fundamental en la carrera correspondiente. La participación en la alfabetización implica que los estudiantes alfabetizadores no realizarán las actividades correspondientes a las asignaturas indicadas en el párrafo anterior.

De los créditos y constancias de los estudiantes alfabetizadores está contenida en el Artículo 11 y dice Los catedráticos de las asignaturas a las que se refiere el Artículo 6° darán una calificación, y el crédito académico correspondiente, a las actividades que realice el estudiante en apoyo al esfuerzo nacional alfabetizador. La Comisión de Alfabetización del plantel, conjuntamente con el representante de CONALFA o del Ministerio de Educación, extenderá las constancias que den validez al proceso. Asimismo, se podrá estimular a los participantes a través de la publicación de los resultados de su actividad alfabetizadora o de la creación y otorgamiento de reconocimientos públicos, como becas y otros.

El Ministerio de Educación instituye la Orden de Alfabetización, que se concederá a aquellos planteles educativos y estudiantes que se destaquen por su participación en la alfabetización. El Acuerdo Ministerial 15-2001 de fecha 6 de febrero de 2001, fue impugnado por Portos Aramis Bautista Olaverri, tal acción de Inconstitucionalidad, fue



presentado ante la Honorable Corte de Constitucionalidad, y ésta con fecha 11 de septiembre de 2001, resolvió lo siguiente: “POR TANTO: La Corte de Constitucionalidad, con base en lo considerado y leyes citadas al resolver declara: I) Sin lugar la Inconstitucionalidad planteada. II) Impone a los abogados patrocinantes, Felipe Miguel Aramis Bautista, Jorge Mario López Argueta y Francisco Reyes Ixcamey, la multa de un mil quetzales a cada uno. Acuerdo Ministerial 15-2001. Ministerio de Educación. Guatemala, 6 de febrero de 2001. 22 uno, que deben pagar en la Tesorería de esta Corte, en el plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente de quedar firme el presente fallo; III) No se condena en costas. IV) Notifíquese. Rodolfo Rohrmoser Valdevellano. Presidente.

Por tal razón el acuerdo Ministerial 15-2001 de fecha 6 de febrero de 2001, entró en vigencia. 2.21 Homologación de Etapas de Alfabetización al Nivel de Educación Primaria Se homologa la Etapa Inicial de Alfabetización y las Etapas de PostAlfabetización, a los grados del nivel de educación primaria, reconocidos por el Ministerio de Educación. Con fecha 19 de junio de 1996, fue emitido el Acuerdo Gubernativo No. 225-96, emitido por el Presidente de la República, en uno de sus considerandos dice “...Que es obligación del Comité Nacional de Alfabetización promover la incorporación efectiva de los neoalfabetas a los servicios de educación escolar para contribuir a su desarrollo y mejoramiento de su calidad de vida y de su capacidad de cooperación al bien común, por lo que es necesario establecer los mecanismos que permitan esta incorporación en forma ágil y eficiente. POR TANTO:.. ACUERDA: Artículo 1º. Se homologan la etapa inicial de alfabetización y las etapas de



post-alfabetización, a los grados del nivel de educación primaria reconocidos por el Ministerio de Educación, en la forma siguiente: a. Etapa inicial de alfabetización a primer grado de educación primaria. b. Primera etapa de post-alfabetización a tercer grado de educación primaria. c. Segunda etapa de post-alfabetización a sexto de educación primaria. Artículo 2º. Los programas y contenidos de la etapa inicial de alfabetización y de las etapas de post-alfabetización.

La extensión de certificaciones que acrediten que los participantes aprobaron las diferentes etapas, según sea el caso, corresponde a la entidad Ejecutora del Comité o a la Dirección General de Educación Extraescolar del Ministerio de Educación. Queda establecido que la citada Dirección sólo podrá certificar las etapas de la post-alfabetización. Artículo 3º. Las certificaciones que extiendan ambas instituciones serán reconocidas como válidas en cualquier establecimiento educativo público o privado, para ingresar al grado de educación inmediato superior, según el caso, de conformidad con la homologación a que se refiere el Artículo 1º. De este Acuerdo. Artículo 4º. Los casos no previstos en el presente Acuerdo, serán resueltos por el Consejo Directivo del Comité Nacional de Alfabetización. Expediente No. 274-2001. Corte de Constitucionalidad. Guatemala, 11 de Septiembre de 2001. Artículo 5º. Se deroga el Acuerdo Ministerial No. 891 de fecha ocho de octubre de mil novecientos noventa y uno. Artículo 6º. El presente Acuerdo empieza a regir inmediatamente y deberá ser publicado en el Diario Oficial. Acuerdo Gubernativo No. 225-96 Presidencia de la República. Guatemala, 19 de Junio de 1996.



Según la Comisión Nacional de Alfabetización (CONALFA), el país ha experimentado una reducción en su tasa de analfabetismo en el país de 6.03 puntos, entre el año 2011, cuando el índice se situaba en el 3 % de la población guatemalteca, a 2006 cuando se estimó en el 23.97 %. Las cifras de Conalfa precisan que de los 13.3 millones de habitantes del país, un millón 781 mil 761 mayores de 15 años no saben leer, ni escribir ni hacer operaciones numéricas. El 27.46% son mujeres y el 20.11% son hombres.

El departamento de Guatemala, que concentra las principales instituciones educativas del país y con menor cantidad de población indígena, es el que tiene menos analfabetas (el 8.80%). Guatemala presenta uno de los niveles de analfabetismo más alto de América Latina. Según Encuestas Sociodemográfica de 1989, el 40.7% de los habitantes mayores de 15 años está en esa situación. Ciertamente, el problema del analfabetismo se ha ido reduciendo desde los años cincuenta, cuando el 74.5% de los guatemaltecos eran analfabetos. Pero esta mejoría relativa no detiene el crecimiento del volumen de analfabetos: en 1973 eran un millón y medio, y en 1990 estimaba que eran dos millones y un cuarto. En este cuadro, las mujeres sufren del problema notablemente más que los hombres: en 1989 ellas presentaban una tasa de 48%, mientras la de los varones era de 34%. Entre las mujeres rurales y las indígenas el analfabetismo puede calificarse de masivo. En 1989 eran analfabetas el 60% de las mujeres que habitaba el campo. Según los datos procedentes del último Censo (1981), cuando la tasa para el total de mujeres era de 49%, para las mujeres indígenas esa tasa era del 74% en tanto para las indígenas era el 31%. De la información censal



también se evidencia que la desventaja de las mujeres respecto de los hombres es mayor entre la población indígena que entre la no indígena. Cae tasa de analfabetismo en Guatemala.

Las autoridades aclararon, empero, que debido al crecimiento anual de la población que ronda el 2.5 %, hay más personas analfabetas en comparación con el 2003 en Guatemala. La tasa de analfabetismo bajó 3.52% entre 2003 y 2006 en Guatemala informaron, el lunes las autoridades de educación. La tasa de personas que no saben leer ni escribir cayó de 27.49% a 23.97 en este lapso. Cada año cumplen 15 años de edad se incorporan unos 35,000 jóvenes a la estadística de analfabetismo, explicó a la directora de la Comisión Nacional de Analfabetismo, Ilda Morán, el descenso de entre 1.25% y 1.5 anual, es algo relativamente normal, estimo “cada vez participan más mujeres en la alfabetización”, añadió Morán, aunque considero que la diferencia es aún amplia. El 20% de los hombres es analfabeta, mientras que 27% de las mujeres no saben leer, agregó. La población del área rural y la que pertenece a las etnias mayas son los más afectados por la falta de acceso a la educación básica. En el departamento de Quiché, donde la mayoría es indígena, pobre y vive en el área rural, más de la mitad de las mujeres no saben leer ni escribir. Guatemala es el país con la tasa más alta de analfabetas en Centroamérica.



## 1.2 Zonas del occidente de Guatemala

Alta Verapaz es el departamento que ocupa el primer lugar en analfabetismo en Guatemala

El departamento de Alta Verapaz ocupa los primeros lugares de analfabetismo de Guatemala. Debido a la pobreza, los padres de familia prefieren mandar a sus hijos a trabajar las tierras que darle prioridad al estudio. Prueba de ello sucede con los detenidos provenientes de ese lugar que no entienden el español y uno de ellos estuvo a punto de ser condenado a la pena de muerte sin saberlo.

Con un 30.62 %de analfabetas, lo que equivale a 182 mil 119 personas que están por encima de los 14 años y que no saben leer ni escribir, así lo indicó Carlos Enrique Coy, técnico pedagógico del Comité Nacional de Alfabetización (CONALFA). Se debe disminuir el porcentaje de personas analfabetas en ese departamento, señaló el técnico, pues sólo así se logrará que ellas tengan mejores condiciones de sobrevivencia, pues se está hablando de jóvenes de 15 años en adelante.



### 1.3 Conalfa

“El Comité Nacional de Alfabetización -también conocido como CONALFA- es una institución del Gobierno de Guatemala, -dirigida por el Ministerio de Educación- que fue creada para la ejecución del proceso de alfabetización, como un órgano superior, principalmente encargado de definir y aprobar las políticas y las estrategias del proceso nacional de alfabetización y promover la misma, por medio de las entidades de desarrollo en el ámbito nacional”<sup>9</sup>.

El Comité Nacional de Alfabetización tiene como objetivo esencial promover los medios adecuados para que la población joven y adulta de 15 años y más, que no sabe leer y escribir tenga acceso a la cultura escrita. Así, se contribuirá al desarrollo del potencial humano para que la población participe activamente en el desarrollo económico, social y político del país y con ello garantizar el derecho que tiene la población adulta analfabeta de Guatemala a la educación.

#### 1.3.1 Visión y misión

La visión del Comité Nacional de Alfabetización es aumentar cada año la población alfabetizada, procurando la vinculación a procesos económicos, sociales y productivos para mejorar su calidad de vida.

---

<sup>9</sup><http://wikiguate.com.gt/comite-nacional-de-alfabetizacion/>. (consultado el 8 de junio 2016)

Por otro lado, su misión es ser el ente rector responsable de coordinar a nivel nacional la ejecución del programa de alfabetización y educación básica a jóvenes y adultos, en español y demás idiomas nacionales.

### 1.3.2 Políticas

Las políticas de Conalfa, son las siguientes:

- “Promoción de la alfabetización y la educación básica de jóvenes y adultos, como un derecho humano inalienable de la población y un elemento fundamental para el desarrollo de las y los habitantes del país y sus respectivas culturas. Reducción significativa del analfabetismo.
- Incorporación de metodologías nacionales e internacionales de alfabetización y de educación básica de jóvenes y adultos, que por su carácter innovador tengan alto impacto en la reducción del índice de analfabetismo y proporcionen sostenibilidad a la educación para toda la vida.
- Incorporación del personal técnico y administrativo a programas de formación superior para fortalecer las competencias requeridas para el desarrollo del programa de alfabetización.

- Asignación de los recursos humanos, físicos y financieros, en función de la prioridad de atención con énfasis en la calidad del gasto.
- Mejoramiento continuo de la calidad de los procesos de alfabetización y de la educación básica de jóvenes y adultos para garantizar los resultados del aprendizaje, mediante mecanismos que certifiquen el logro de las competencias; actualmente cuenta con una coordinación en todos los 17 municipios del departamento, con el fin de atender a las diferentes comunidades del área rural, sin embargo, en municipios como Panzós y Senahú se tienen los más altos indicadores de analfabetismo, con un 47.38 % en el primero y el 45.09 % en el segundo”.

De acuerdo con la información, los municipios con menores índices de personas que no saben leer y escribir son Santa Cruz Verapaz, con un 18.47 % y San Fernando Chahal, con un 18.21 %, lo que se le atribuye a la cantidad de población que habita en esos lugares.

Según Carlos Enrique Coy, CONALFA promueve procesos de alfabetización bilingüe, pues reconoce la importancia de enseñar en el propio idioma de los beneficiados, pues en Alta Verapaz la mayoría de las personas son maya hablantes de idiomas Q’eqchi’ y Poq’omchí.



La reducción de personas que no saben leer ni escribir se logró gracias a la utilización de varios métodos de alfabetización, entre ellos el cubano 'Yo, sí puedo', según un informe presentado en el Palacio Nacional de la Cultura, en el centro histórico de la capital.

Explica que en 1994 el porcentaje de analfabetismo alcanzaba a 38.75% de la población y ahora se ubica en 16%. El estudio tuvo el aval de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO).

El informe indica que, Guatemala concentra la mayor parte de personas analfabetas en los departamentos de Alta Verapaz (norte), Huehuetenango, Quiché (noroeste) y San Marcos (oeste), regiones con preminencia de población indígena, detalla el documento.

Un 42% de los 15 millones de habitantes en Guatemala son indígenas descendientes de los mayas, afectados por altos índices de pobreza que alcanza hasta 75% en muchas comunidades.

Por muchos esfuerzos que en Guatemala se han hecho para terminar con el analfabetismo, aún no se ha podido erradicar; puesto que, por la pobreza de algunas



regiones del país, la gente prefiere mandar a sus hijos a acarrear la leña que llevarlos a la escuela; pues, para ellos les sirven mejor de esa manera.

Se siguen dando casos como el que tuvo lugar con el del altaverapacense que únicamente hablaba quekchí y no entendía el idioma español, al ser procesado por algo que no entendía.

Se han implementado en la escuela secundaria las pasantías en las que se le da prioridad a la alfabetización; en las cuales, en lugares improvisados, casas de amigos o vecinos o las propias viviendas de los estudiantes, se atienden alumnos, entre los que destacan empleadas domésticas, jornaleros y ancianos que en su tiempo no tuvieron la oportunidad de estudiar.

Todo lo anteriormente mencionado ha contribuido a llevarle a la gente una luz en el camino para poder descifrar los códigos del alfabeto y tener mayores oportunidades de empleo; asimismo, que nadie les engañe. No obstante, el camino es largo y falta mucho por recorrer en ese sentido.



## CAPÍTULO II

### 2. El delito

El delito es definido como “una conducta típica, antijurídica e imputable, sometida a una sanción penal y a veces a condiciones objetivas de punibilidad. Supone una conducta infraccional del derecho penal, es decir, una acción u omisión tipificada y penada por la ley”<sup>10</sup>.

En sentido legal, los códigos penales y la doctrina definen al delito como toda aquella conducta (acción u omisión) contraria al ordenamiento jurídico de la sociedad.

La palabra delito deriva del verbo latino *delinquere*, que significa abandonar, apartarse del buen camino, alejarse del sendero señalado por la ley. La definición de delito ha diferido y difiere todavía hoy entre escuelas criminológicas.

#### 2.1 Importancia de la teoría del delito

La teoría del delito estudia los presupuestos de hecho y jurídicos que deben concurrir para establecer la existencia de un delito, es decir, permite resolver cuando un hecho es calificable de delito.

---

<sup>10</sup>Varios autores. *Diccionario de la real academia española*. Pág. 123



La teoría del delito constituye un instrumento de análisis científico de la conducta humana, utilizado por juristas, ya sea en la función de jueces, fiscales, defensores o bien como estudiosos del derecho para determinar la existencia del delito.

Constituye “un método de análisis de distintos niveles, cada uno de estos presupone el anterior y todos tienen la finalidad de ir descartando las causas que impedirán la aplicación de una pena y comprobando (positivamente) si se dan las que condicionan esa aplicación”<sup>11</sup>.

En la primera declaración, se analiza el informe policial si el hecho descrito subsume uno de los tipos penales; si se trata de un tipo penal de acción o de omisión, ese tipo penal es doloso o imprudente; si existe relación de causalidad, la conducta es típica, pero no antijurídica por haber obrado por ejemplo, una causa de justificación; y si el imputado conoce la norma jurídico penal, y en todo caso, cuál sería la pena a imponer de conformidad con el principio de proporcionalidad. Todo este proceso intelectual se realiza para determinar la existencia del delito.

---

<sup>11</sup>Zaffaroni Eugenio Raúl, **Manual de derecho penal. Parte general.** Pág. 318



“El Tribunal al dictar sentencia delibera siguiendo un orden lógico: a) cuestiones previas, b) existencia del delito, c) responsabilidad penal del acusado, d) calificación legal del delito, y e) pena a imponer. Artículo 386 del CPP”<sup>12</sup>. (sic.)

## 2.2 Concepto de delito

“Para los efectos de la teoría del delito, no trataremos el delito como la descripción de una conducta a la que se le asigna una pena o una medida de seguridad, sino que interesa una definición secuencial como “acción u omisión”.

Del concepto anterior se desprenden los elementos del delito que analizaremos detenidamente, y es secuencial, porque es como un filtro que cada vez se hace más estrecho para establecer no solo la existencia del delito, sino además, la imposición de una sanción penal o una medida de seguridad. Por ejemplo en un homicidio, puede ser que la conducta sea típica, hay voluntad en su realización y encuadra en uno de los tipos penales contemplados en la legislación, pero si se logra establecer que el imputado actuó en legítima defensa de su vida, estaremos ante una causa que justifica su actuar y por lo tanto, hay una acción típica, pero no antijurídica”<sup>13</sup>.

---

<sup>12</sup>Bacigalupo Enrique, **Manual de derecho penal. Parte general**. Pág. 67.

<sup>13</sup><https://www.clubensayos.com/Temas-Variados/Teoria-del-delito/2391900.html> (consultado el 03 de julio 2016)



En otros casos, estamos ante acciones típicas y antijurídicas, pero por tratarse de una persona que padece una enfermedad mental, no se le puede imponer una pena por existir un eximente de responsabilidad penal; habrá que solicitar la suspensión de la persecución penal, y si no fuere posible, pedir que se le juzgue por el procedimiento específico para la imposición de una medida de seguridad.

Hay otros elementos que no se ubican exactamente en la tipicidad, ni en la antijuricidad, ni la culpabilidad por no ser elementos comunes a todos los delitos, y es por ello que se trata aparte la punibilidad o penalidad. De la misma forma, se incluyen problemas de la tipicidad, tales como el recorrido criminal que abarca el delito consumado y la tentativa; también el concurso de delitos y de leyes, y las circunstancias que modifican la responsabilidad penal, pero estos elementos se aplican después de haber determinado la existencia del delito.

Algunos juristas incluyen como elemento del delito, la punibilidad. En las acusaciones que presenta el órgano fiscal establecen que la conducta del acusado en una acción típica, antijurídica, culpable y punible. No obstante, la punibilidad (penalidad) tiene elementos adicionales que no se incluyen en todos los delitos, sino solo en algunos, y que como son requisitos para la imposición de la sanción, lo eximen de la pena. Por ejemplo, en la negación de asistencia económica una vez probada la existencia del delito, al pagar los alimentos atrasados y garantizar los futuros se exime de la pena al imputado.

### 2.3. La conducta humana

La norma penal está estructurada en dos partes, el supuesto de hecho o sea la conducta esperada y la consecuencia jurídica. Al derecho penal le interesan esos comportamientos humanos en donde la acción o la omisión constituyen el primer elemento o categoría del delito y de manera general se refieren a la realización u omisión de la conducta humana penalmente relevante. “Se llama acción a todo comportamiento dependiente de la voluntad humana. Solo el acto voluntario puede ser penalmente relevante. La voluntad implica siempre una finalidad”<sup>14</sup>

Este comportamiento humano (conducta, acción, acto o hecho) tiene dos aspectos, el querer y la voluntad, de los cuales surgen dos fases, la interna o sea el querer o desear realizar una conducta que aún está en el pensamiento a la que “pertenece la proposición de un fin, y la selección de los medios para su obtención”<sup>15</sup>

La persona desea salir a las calles a robar y utilizar para ello un cuchillo o pistola. Una vez propuesto el objetivo, pasa a la “fase externa en donde al autor pone en marcha conforme a su plan, el proceso causal, dominado por la finalidad, y procura alcanzar la meta propuesta”.<sup>16</sup>

---

<sup>14</sup>Bacigalupo Enrique. *Op. Cit.* Pág. 67

<sup>15</sup>Muñoz Conde, Francisco y Mercedes García Arian. *Manual de derecho penal.* Parte general. Pág. 228

<sup>16</sup>*Ibíd.* Pág. 229

La persona sale a la calle armada, sigue a una mujer, la amenaza con el arma, y la obliga a entregar su bolso. Lleva a cabo lo propuesto. Entonces, acción en sentido general es toda concreción de la voluntad humana en realizaciones externas que pueden preverse por el sujeto y ser esperadas por el ordenamiento jurídico, y que consecuentemente pueden evitarse, en forma que al no realizarse su evitación puede no configurarse un tipo penal.

## **2.4 Acción y omisión en la teoría del delito**

Objetivos específicos Al finalizar el tema de la acción y la omisión, el defensor o defensora está en capacidad de: “1. Comprender la conducta humana traducida en acción u omisión como primer elemento del delito. 2. Contrastar con ausencia de acción y omisión como elemento negativo del delito para aplicarla al caso concreto. 3. Consolidar su conocimiento respecto de los delitos de omisión y su clasificación para ubicarlos en las leyes penales. Definir y determinar las fuentes de posición de garante para interpretar los delitos de comisión por omisión”.<sup>17</sup>

### **2.4.1 La acción en los delitos**

Los delitos varían, de acuerdo con la acción que a éstos se les aplique o a la omisión de algo que debió hacerse. De allí la siguiente clasificación:

---

<sup>17</sup> Zaffaroni, Op. Cit. Pág. 343.



**a. El delito de comisión es el hacer lo que la ley prohíbe.**

“Por ejemplo: El robo, calumnia, aborto”<sup>18</sup> (Código Penal, 331, 285, 263).

**b. Delitos de simple omisión**

Es el no hacer lo que la ley manda. Vulnera la norma imperativa. Por ejemplo:

“**Artículo 171.- (ENCUBRIMIENTO).**- El que después de haberse cometido un delito, sin promesa anterior, ayudare a alguien a eludir la acción de la justicia u omitiere denunciar el hecho estando obligado a hacerlo, incurrirá en reclusión de seis meses a dos años.” (Código Penal. Ley 1768 10 marzo 1997).

En un Estado democrático de derecho como Guatemala, debe aplicarse un derecho penal de acto, en el cual se persiga, juzgue por la conducta (acciones y omisiones), de las personas. Es decir, un comportamiento (lo que hizo o dejó de hacer) y tiene su fundamento en el Artículo 17 constitucional. Contrario al derecho penal de autor, en donde se juzga por lo que la persona es y no por su conducta.

**ausencia de acción.** En las conductas activas o pasivas hay un denominador común que es la voluntad, pero cuando esa voluntad no existe, estamos ante la ausencia de acción. Como se indicó aplicando la teoría del delito de manera secuencial, si no existe acción, ya no se continúa con el análisis de la siguiente categoría, la tipicidad. La ausencia de acción u omisión se da cuando la voluntad humana no interviene en el

---

<sup>18</sup>Ibíd. Pág. 352



comportamiento por diferentes razones, y cumplen la función negativa de la categoría de la acción.

“Si la conducta se encuentra en la fase interna, por muy deplorable que sea, si no se ha exteriorizado, no hay acción”<sup>19</sup>. Los casos conocidos son: A. Fuerza Irresistible, una fuerza externa producida sobre la persona en forma irresistible, no se pudo resistir o evitar para producir un resultado sin que haya intervenido su voluntad.

En el Artículo 25 numeral 2º del Código Penal, la fuerza tiene que ser absoluta o sin posibilidad de resistirla, pues si existe posibilidad de poner resistencia, no excluye la acción. Otro caso es la omisión justificada regulada en el Artículo 25, inciso 5º del Código Penal, en donde la persona incurre en una conducta omisiva, pero hallándose imposibilitado de actuar por una causa legítima e insuperable. Ambos casos se regulan en Guatemala como eximentes de culpabilidad.

No son punibles las acciones u omisiones que no estén calificadas como delito o falta y penadas por ley anterior a su perpetración. Fuerza exterior. Ejecutar el hecho violentado por fuerza exterior irresistible, directamente empleada sobre él.

---

<sup>19</sup>Ibíd. Pág. 361.



Acción es conducta voluntaria hacia el mundo exterior; más exactamente: modificación, es decir, causación o no-evitación de una modificación de un resultado del mundo exterior mediante una conducta voluntaria.

Se puede notar que, existirá una acción si objetivamente se ha emprendido cualquier movimiento o no-movimiento por una persona siempre que en ese movimiento o falta del mismo resida una voluntad. El elemento esencial de la acción será la voluntariedad. Esta modificación del concepto de acción permitirá a éste autor concluir que en la omisión existe esa voluntad por tanto, otorgan un concepto amplio de acción que engloba a la omisión.

**Concentración muscular.** Este concepto ha sido criticado y es así que Roxin señala que, el concepto natural de acción, aunque en atención a los delitos de omisión se renuncie a la modificación causal del mundo exterior y se conserve solo la voluntad como criterio de la acción, por reglar general en las omisiones no se puede probar la tensión muscular o nerviosa necesaria para ello como los nervios motores no se ponen en movimiento por sí mismo, normalmente no es precisa su atención.

Admitir una acción por falta de exteriorización. Y tampoco resuelve las cosas el tomar como base sólo una conducta humana dominable por la voluntad, pues una voluntad que podría haber dominado o controlado el suceso, pero realmente no lo ha dominado,



no es voluntad y no cumple el requisito de la voluntariedad en el que al menos han de basarse los delitos comisivos.

Beling sostiene que debe entenderse por acción un comportamiento corporal producido por el dominio sobre el cuerpo; ello es, un comportamiento corporal voluntario, consistente ya en un hacer, ya en un no hacer (omisión), ello es, distensión de los músculos. La voluntariedad sostenida por los autores citados, se refiere a que se haya querido algo pero no se refiere a la dirección de la voluntad, al contenido o dirección de la misma.

En principio, se había intentado equiparar la finalidad a la simple voluntariedad del hacer; solo importa que se haya querido algo; la dirección de la voluntad es indiferente para el concepto de acción.

El causalismo trata a la acción como: "causación de un resultado, como puro factor causal, contentándose con el querer de una determinada conducta, sin preguntar por la tendencia subjetiva del comportamiento, por la dirección de la voluntad rectora"<sup>20</sup>. Las críticas que se formulan a la teoría causal de la acción residen en su incapacidad de dar un concepto satisfactorio de la omisión, por cuanto, como ya se dijo, en la omisión.

---

<sup>20</sup>Larroyo, Francisco. **Diccionario Porrúa de pedagogía y ciencias de la educación**. Pág. 18



## 2.4.2 La omisión en los delitos

Omitir significa abstenerse, no hacer algo, y esa falta de acción se torna delictiva cuando la ley penal ordena que se haga algo pues en caso contrario se provocará un grave daño. El delito se perfecciona cuando la conducta prevista por la ley no se lleva a cabo. Estas son las denominadas omisiones propias (las que la ley establece que son delitos y cualquier persona en general puede ser autor de ellas). Un ejemplo es el delito de omisión de auxilio previsto en el Artículo 108 del Código Penal argentino, que castiga con pena de multa al que no brinde auxilio, pudiendo hacerlo o no avise a la autoridad de modo inmediato, si halla a un menor de 10 años desamparado o perdido; o a cualquier ser humano en situación de peligro, o herido o invalidado. La ley impone en este caso una conducta ética como deber legal de solidaridad. Otro caso es la omisión de deberes del funcionario público previsto en Artículo 249, o el de aquél que no persiga o reprima a los delincuentes sin que medie causa de fuerza mayor, de acuerdo con el Artículo 274 del mismo texto legal.

“El problema de la omisión ha sido una preocupación constante de los juristas desde la antigüedad”<sup>21</sup> y, no obstante la abundante bibliografía existente sobre el tema, debe señalarse que éste es uno de los temas en que la doctrina y la jurisprudencia no han podido establecer un criterio único para fundamentar la punibilidad de la omisión ni establecer los requisitos de los delitos omisivos.

---

<sup>21</sup>Ibid. Pág.98

En la evolución de la dogmática de los delitos de omisión se observa que las diferentes escuelas doctrinarias han intentado dar su concepto de la omisión y señalar los requisitos de ésta, pero ninguna ha podido brindar una conceptualización que permita comprender el tema de la omisión en forma segura y exenta de críticas.

Es así, por ejemplo, que diferentes autores se han empeñado en dar un concepto unitario de acción que englobe tanto la acción (en sentido estricto) como la omisión para lo cual recurren a conceptos como "comportamiento humano, "actividad humana"<sup>22</sup>, lo que, a juicio de ciertos autores modernos, es una búsqueda infructuosa por cuanto no puede englobarse en un solo concepto dos ideas diametralmente opuestas.

Otro problema que ha ocupado a la doctrina, es el concepto de omisión para lo cual se han sustentado conceptos ontológicos de omisión hasta un concepto normativo de la misma. Toda esta problemática se agudiza aún más desde que Luden formulara la distinción "entre los delitos de omisión en un sentido propio y delitos que son cometidos a través de acciones omisivas"<sup>23</sup> (comisión por omisión o delito de omisión impropio) que consisten en la lesión de un derecho subjetivo ajeno, es decir, desde que se observó que un delito de omisión puede no tan solo vulnerar una norma preceptiva deber de actuar sino que existen otros casos en que la omisión además genera un resultado típico prohibido por un tipo legal de acción que no contempla expresamente la

---

<sup>22</sup>Ibíd. Pág. 98

<sup>23</sup>Ibíd. Pág. 102

omisión como medio comisivo, para lo cual la doctrina comenzará a analizar la problemática de la equiparación de un comportamiento omisivo y uno activo.

En otras palabras, cuando la omisión de una acción ordenada por el Derecho, que probablemente habría evitado la lesión de un bien jurídico, se puede equiparar a la causación activa de ese resultado. (Piénsese en el caso de la madre que deja de alimentar a su hijo de pocos meses de vida y, como consecuencia de esa omisión, el lactante muere. Aquí no nos encontramos ante un simple caso de omisión de socorro sino de homicidio por omisión como lo señala la mayor parte de la doctrina).

Esta equiparación requiere que el sujeto omitente tenga un especial deber de garantía (posición de garante) pero ni siquiera en este punto las aguas son tan claras, por cuanto, no existe un criterio único sobre las fuentes de la posición de garante y es así que se ha oscilado desde un criterio meramente formal de las fuentes de esa posición (contrato, ley, hacer precedente) a criterios materiales de la misma (teoría de las funciones).

“También se discurre si éste deber de garantía es el único requisito para sancionar al sujeto que incurre en un delito de omisión impropio o si además se requiere una equivalencia estructural y normativa”<sup>24</sup>entre omisión y acción. Como puede notarse el tema de la omisión en general presenta una serie de problemas que se intentará aclarar en los primeros capítulos de esta obra.

---

<sup>24</sup> *Ibíd.* Pág. 105

En cuanto a la comisión por omisión o delito de omisión impropio se dedicará la mayor parte de esta memoria analizando los problemas antes esbozados y analizando con mayor dedicación el tema de una correcta conceptualización.

El concepto natural de acción del sistema clásico. Fundado por Von Liszt y Beling los cuales sostienen que acción es la producción, reconducible a una voluntad humana, de una modificación del mundo exterior, según la definió por primera vez Liszt. Para Von Liszt, por tanto, la acción (positiva) consistía en: 1) un movimiento corporal; 2) causado por un impulso de la voluntad, movimiento que era; 3) causa de una modificación del mundo exterior. Por tanto, el núcleo esencial de este concepto era la causalidad. Este impulso de voluntad solo importaba en cuanto causa de la conducta externa por lo que, para éstos autores, era indiferente cual era el contenido de la voluntad y si se dirigía o no a realizar el hecho producido, por lo cual solo bastaba que ese contenido de voluntad hubiera causado el movimiento corporal externo.

Así Mir Puig señala que: “La dirección final de la voluntad no se toma en cuenta por el concepto causal de acción.”<sup>25</sup> Por tanto, sólo basta que exista un acto voluntario que da origen a un hecho típico, sin importar si la voluntad se dirigía a ese fin o a otro completamente diferente. Con mayor asertividad Jakobs señala que para el causalismo “la voluntad humana se toma, pues, como hecho, sin consideración a su contenido y,

---

<sup>25</sup>Ibíd. Pág. 108



por lo mismo, sin consideración a su sentido”<sup>26</sup>. Por tanto, lo único que interesa comprobar para el causalismo naturalista es que la acción voluntaria ha producido un resultado y la existencia de la relación de causalidad entre el resultado y la acción.

Se puede apreciar que este concepto de acción (causal-naturalístico) es incapaz de dar una explicación satisfactoria de la omisión que no causa nada, que no es un movimiento corporal que cause una modificación en el mundo exterior.

### **Delitos de comisión por omisión**

Hacer lo que no se debe, dejando hacer lo que se debe. El delito de comisión por omisión alcanza el resultado mediante una abstención. Por ejemplo, dejar de amamantar, enfermera que deja de alimentar al paciente para que muera, abandono de hijos menores.

Ejemplos del Código Penal, Ley 1768 10 marzo 1997:

**“Artículo 178.- (OMISIÓN DE DENUNCIA).** - El juez o funcionario público que estando por razón de su cargo, obligado a promover la denuncia o persecución de delitos y

---

<sup>26</sup>Larroyo, Francisco. Ob. Cit. Pág.101



delincuentes, dejare de hacerlo, será sancionado con reclusión de tres meses a un año o multa de sesenta a doscientos cuarenta días, a menos que pruebe que su omisión provino de un motivo insuperable.”

“**Artículo 262.- (OMISIÓN DE SOCORRO).**- Si en el caso del artículo anterior (*Homicidio y lesiones graves y gravísimas en accidentes de tránsito*) el autor fugare del lugar del hecho u omitiere detenerse para prestar socorro o asistencia a las víctimas será sancionado con privación de libertad de uno a cuatro años.

La pena será de privación de libertad de seis meses a dos años, cuando el conductor de otro vehículo no se detuviere a prestar socorro o ayuda al conductor u ocupantes del vehículo accidentado, agravándose la pena en una mitad, sí el accidente y la omisión de asistencia se produjeren en lugar deshabitado.

“**Artículo 248. (ABANDONO DE FAMILIA).** El que sin justa causa no cumpliere las obligaciones de sustento, habitación, vestido, educación y asistencia inherente a la autoridad de los padres, tutela o condición de cónyuge o conviviente, o abandonare el domicilio familiar o se substraigere al cumplimiento de las indicadas obligaciones, será sancionado con reclusión de seis meses a dos años o multa de cien a cuatrocientos días”.

En la misma pena incurrirá el que no prestare asistencia o no subviere a las necesidades esenciales de sus ascendientes o descendientes mayores incapacitados, o dejare de cumplir, teniendo medios económicos, una prestación alimentaria legalmente impuesta.

**“Artículo 13 bis. - (COMISIÓN POR OMISIÓN).** Los delitos que consistan en la producción de un resultado solo se entenderán cometidos por omisión cuando el no haberlos evitado, por la infracción de un especial deber jurídico del autor que lo coloca en posición de garante, equivalga, según el sentido de la ley, a su causación.

**Estados de inconciencia.** Se refiere a los actos que se realizan como el sueño, el sonambulismo y la embriaguez letárgica. Discutible es la hipnosis, pues para hacer valer cada uno de ellos habría que probarlo. “En la embriaguez letárgica, se ha consumido tanto licor o aunque se consuma poco, por no estar acostumbrada, se crea un estado de inconciencia que la persona ya no está en el uso de su voluntad”<sup>27</sup>.

## **2.5 Importancia de determinar la ausencia de acción u omisión**

En el ejercicio de la defensa técnica, es importante la entrevista con el imputado o imputada, pues de esa primera comunicación se pueden establecer aspectos físicos,

---

<sup>27</sup><http://docplayer.es/9499456-Instituto-de-la-defensa-publica.html>.(consultado el 07 de julio de 2016)

psicológicos o sociales, ya sea porque la defensa se dé cuenta, o bien porque el procesado o procesada, incluso familiares, lo narren. “Por ejemplo, previo a la primera declaración, el informe de policía dice que el sujeto x ingresó a un negocio en donde venden alimentos, imputándole que quebró la vitrina de vidrio para sustraer dinero de la caja registradora. Al llegar los policías encuentran quebrada la vitrina y piezas de pollo y dinero tirados en el suelo y en la mesa.

Previo a la audiencia, el defensor se entrevista con el sindicato, quien le cuenta que padece de epilepsia, y el día y hora de los hechos, él entró a comprar pollo frito a ese negocio, después le dieron ataques y que seguramente al caer, quebró la vitrina, y el dinero con el que compraría se cayó al suelo, incluso él portaba en ese momento su carné de citas del Hospital Nacional de Salud Mental a donde asiste para su tratamiento”<sup>28</sup>. Con esta información el abogado puede hacer una serie de preguntas para argumentar que hay ausencia de acción por los movimientos reflejos provocados por la epilepsia.

No es necesario que haya analfabetismo para que el guatemalteco se vuelva desconfiado; pues se pueden mencionar algunos casos de delito de omisión. Si alguien viaja por una carretera y ve que el vehículo que le rebasa cae al precipicio; en lugar de auxiliar a las víctimas, decide llamar a los bomberos pues, en más de un caso se ha dado que, la policía le reprocha al buen samaritano que por culpa suya ese automotor

---

<sup>28</sup>Ibíd. Pág. 116



se embarrancó, al no cederle el paso. En otro caso, al atender a algún baleado, la persona que lo lleva al hospital tiene que dejar sus datos y, por consiguiente, ligado al caso.





### CAPÍTULO III

#### **3. Contraste entre la cultura guatemalteca con lo indicado en el Artículo 3 de la Ley del Organismo Judicial, primacía de la ley, respecto a que nadie puede alegar ignorancia de la ley, estudiado en casos de delitos por omisión**

Es necesario que, en este capítulo se haga una reseña de que Guatemala es rico en lenguas vernáculas, para notar el contraste entre la cultura guatemalteca con lo que indica el Artículo 3 de la Ley del Organismo Judicial, primacía de la Ley, respecto a que, nadie puede alegar ignorancia de la Ley; mayormente si se trata de delitos de omisión. Pues algunas personas de áreas recónditas saben que los delitos solo se cometen, pero no se omiten; y si agregamos a ello la falta de información de la ley, este artículo resulta ilógico.

“En Guatemala el español es el idioma oficial. Los idiomas mayenses, además del garífuna y el xinca recibieron un reconocimiento oficial tras los acuerdos de Paz que siguieron al conflicto armado interno. Por lo que, aunque el idioma español es el que tiene mayor difusión en Guatemala, no es entendido por toda la población indígena”<sup>29</sup>. Sin embargo, los Acuerdos de Paz firmados en diciembre de 1996 hacen un compromiso de estado el reconocimiento de los diferentes idiomas del país, lo cual hace que el país sea reconocido como un país multilingüe, y se hace constar en la Constitución que los idiomas mayas deberán respetarse y difundirse.

---

<sup>29</sup> [Http://www.xexulense.com/2010/08/los-idiomas-mayas-de-Guatemala.html](http://www.xexulense.com/2010/08/los-idiomas-mayas-de-Guatemala.html) (consultado el 25 de junio de 2016)

El idioma oficial de Guatemala es el castellano o español, se hablan también Idiomas mayas. Aunque el idioma oficial sea el español, no es entendido por toda la población indígena. Sin embargo, los Acuerdos de Paz firmados en diciembre de 1996 aseguran la traducción de algunos documentos oficiales en varios idiomas indígenas.

Se han hecho esfuerzos por hacer escritura de cada uno de los idiomas, sin embargo los pocos habitantes que quedan hacen difícil la tarea, muchos jóvenes de las nuevas generaciones no llegan a aprender el idioma indígena de sus padres. Actualmente los idiomas de mayor habla son el kiche', el kaqchikel y el tzutujil, ambos guardan gran concordancia entre sí.

Las lenguas mayenses de Guatemala, son las variedades lingüísticas que derivan históricamente del protomaya. El protomaya es una protolengua hipotéticamente reconstruida mediante el método comparativo y otras técnicas de la lingüística histórica, al diversificarse esta lengua por estar sus hablantes separados por distancias grandes, las diferentes variedades se hicieron más y más diferente hasta devenir un conjunto de hablas diferentes, que carecen en muchos casos de inteligibilidad mutua. Usualmente estas hablas mayas se clasifican en 21 lenguas, que se desglosan de las siguientes ramas, he aquí una descripción de los mismos de los departamentos y municipios donde se hablan:



### **3.1 Achí**

Este idioma se habla en cinco municipios del departamento de Baja Verapaz: Cubulco, Rabinal, San Miguel Chicaj, Salamá y San Jerónimo.

### **3.2 Akateko**

Idioma hablado en dos municipios del departamento de Huehuetenango: San Miguel Acatán y San Rafael La Independencia.

### **3.3 Awakateco**

Este se habla en el municipio de Aguacatán departamento de Huehuetenango.

### **3.4 Ch'ortí**

Se habla en la Unión, municipio de Zacapa, Jocotán, Camotán, Olopa y Quetzaltepeque, municipios del departamento de Chiquimula. Los hablantes de este idioma son aproximadamente 52,000 personas.



### **3.5 Chuj**

Se habla en tres municipios del departamento de Huehuetenango: San Mateo Ixtatán, San Sebastián Coatán parte de Nentón.

### **3.6 Itzá**

Es hablado en seis municipios del departamento de El Petén: Flores, San José, San Benito, San Andrés, La Libertad y Sayaxché.

### **3.7 Ixil**

Hablado en Chajul, Cotzal y Nebaj; municipios de departamento de El Quiché.

### **3.8 K'iché**

Idioma hablado en 65 municipios de siete departamentos. En cinco municipios de Sololá: Santa María Visitación, Santa Lucía Utatlán, Nahualá, Santa Catarina Ixtahuacán y Santa Clara La Laguna, en ocho municipios de Totonicapán: Totonicapán,

San Cristóbal Totonicapán, San Francisco El Alto, San Andrés Xecul, Momostenango, Santa María Chiquimula, Santa Lucía La Reforma y San Bartolo; en doce municipios de Quetzaltenango: Quetzaltenango, Salcajá, Olinstepeque, San Carlos Sija, Sibilia, San Mateo, Almolonga, Cantel, Zunil, San Francisco la Unión, El Palmar y la Esperanza; en dieciséis municipios de El Quiché: Santa Cruz del Quiché, Chiche, Chinique, Zacualpa, Chichicastenango, Patzité, San Antonio Ilotenango, San Pedro Jocopilas, Cunen, Joyabaj, San Andrés Sajcabaja, Uspantán (parte), Sacapulas (parte), San Bartolomé Jocotenango, Canillá y Pachalum; en quince municipios de Suchitepéquez: Cuyotenango, San Francisco Zapotitlán, San Bernardino, San José El Idolo, Santo Domingo Suchitepéquez, San Lorenzo, Samayac, San Pablo Jocopilas, San Miguel Panán, San Gabriel, Santa Bárbara (parte), Santo Tomas La Unión, Zunilito, Pueblo Nuevo y Río Bravo; en diez municipios de Retalhuleu: Retalhuleu, San Sebastián, Santa Cruz Mulúa, San Martín Zapotitlán, San Felipe, San Andrés Villa Seca, Champerico, Nuevo San Carlos y El Asintal.

### **3.9 Kaqchiquel**

Se habla en 47 municipios de siete departamentos: En Guatemala: San Pedro Ayampuc, San Pedro Sacatepéquez, San Juan Sacatepéquez, San Raymundo y Chuarrancho; en Sacatepéquez, San Juan Sacatepéquez, Sumpango, Santo Domingo Xenacoj, Santiago Sacatepéquez, San Bartolomé Milpas Altas, San Lucas Sacatepéquez, Santa Lucía Milpas Altas, Magdalena Milpas Altas, Santa María de Jesús, San Miguel Dueñas, San Juan Alotenango San Antonio Aguas Calientes y Santa



Catarina Barahona. Chimaltenango: Chimaltenango, San José Poaquil, San Martín Jilotepeque, San Juan Comalapa, Santa Apolonia, Tecpán, Patzún, Pochuta, Patzicia, Balanyá, Acatenango, San Pedro Yepocapa, San Andrés Itzapa, Parramos, El Tejar y aldeas de Zaragoza; en Escuintla: Santa Lucía Cotzumalguapa; en Sololá: Sololá, San José Chacayá, Concepción, San Andrés Semetabaj, Panajachel, Santa Catarina Palopó, San Antonio Palopó, Santa Cruz La Laguna, San Marcos La Laguna; en Suchitepéquez: San Antonio Suchitepéquez, Patulul y San Juan Bautista; en Baja Verapaz: parte de El Chol.

### **3.10 Mam**

Se habla en 55 municipios de tres departamentos, 12 municipios del departamento de Quetzaltenango: Cabricán, Cajolá, San Miguel Sigüilá, San Juan Ostulcalco, Concepción Chiquirichapa, San Martín Sacatepéquez, Huitán, Colomba, Coatepeque, Génova, Flores Costa Cusca, Palestina de los Altos; veintiocho municipios del departamento de San Marcos: San Pedro Sacatepeque, San Antonio Sacatepéquez, Comitancillo, San Miguel Ixtahuacán, concepción Tutuapa, Tacaná, Sibinal, Tajumulco, Tejutla, San Rafael Pie de la Cuesta, Nuevo Progreso, El tumbador, El rodeo, Malacatán, Catarina Ayutla, Ocos San Pablo, El Quetzal, La Reforma, Pajapita, Ixchihuan, San Cristobal Cucho, Esquipulas Palo Gorod, Rio Blanco y San Lorenzo; en 16 municipios del departamento de Huehuetenango: San Pedro Necta, San Idelfonso Istahuacán, Santa Bárbara, La Libertad. Todos Santos, San Juan, atitán, Colotenango,

San Sebastián H, Tectiaán (parte) Cuilco (parte), Aguacatán (parte), San Rafael Petzal, San Gaspar Ixchil y Santiago Chimaltenango.

### 3.11 Garífuna

Los garífunas son un grupo étnico afro descendiente que reside en varias regiones de Centroamérica, Caribe y Estados Unidos. También se les conoce como garifune o caribes negros. Se estima que son más de 600,000 residentes en Honduras, Belice, Guatemala, Nicaragua, el sur de México y Estados Unidos. En realidad, el término "garífuna" se refiere al individuo y a su idioma, mientras que garinagu es el término usado para la colectividad de personas.

La versión más conocida de la aparición de los 'caribes negros' nos lleva hasta 1635, cuando dos barcos españoles que llevaban esclavos hacia las Indias Occidentales desde lo que conocemos hoy como Nigeria naufragaron cerca a la isla de San Vicente. Los esclavos escaparon del barco y alcanzaron la isla, donde fueron recibidos por los caribes, quienes les ofrecieron protección. "Los garífunas, este nombre se derivó de Kalipuna"<sup>30</sup>, uno de los nombres usados por los caribes para referirse a ellos. Además de los naufragos africanos o exploradores previos venidos de África, se debe tener en cuenta que los caribes capturaron esclavos en sus luchas contra los británicos y

---

<sup>30</sup><http://marielvira0.blogspot.com/p/cultura-garifuna.html> (consultado el 18 de agosto de 2016)



franceses en islas vecinas y muchos de los capturados se fueron insertando en sus comunidades.

Cuando los británicos invadieron la isla San Vicente, se opusieron a los asentamientos franceses y sus alianzas con los caribes. Al rendirse éstos a los británicos en 1796, los caribes negros fueron considerados como enemigos y deportados, inicialmente hacia Jamaica y luego a Roatán, isla que pertenece hoy a Honduras. Los británicos los separaron, distinguiendo entre los que tenían más apariencia de indígenas y los que tenían más parecido a los africanos, siendo estos últimos declarados como los "reales" enemigos que debían deportarse mientras que a los otros se les permitió permanecer en la isla.

Más de 5,000 caribes negros fueron deportados, pero sólo unos 2,500 sobrevivieron al viaje hasta Roatán. Dado que la isla era muy pequeña e infértil para mantener la población, los garífuna solicitaron a las autoridades hispanas de Honduras que se les permitiera asentarse en tierra firme. Los españoles se los permitieron a cambio de usarlos como soldados y así se expandieron por la costa caribeña centroamericana.

Hoy la mayoría de los garífunas se han asentado en el golfo de Honduras y, en particular, al sur de Belice, en la costa de Guatemala (alrededor de Livingston), en la

isla de Roatán, en las ciudades costeras de Honduras y Nicaragua, así como en varias ciudades de Estados Unidos.

Los garífunas hablan inglés, español, y garífuna. Los garífunas de Guatemala y Honduras hablan garífuna y español, mientras que los de Belice y de Estados Unidos también hablan inglés como idioma materno. Algunos Garinagu estadounidenses suelen tener el inglés como único idioma.

La lengua y cultura de los garífunas, a pesar de su nombre Caribe (proto-caribe \*gariphona 'hombres') hablan una lengua de la familia arawak, ya que de hecho a la llegada de los europeos existían numerosas comunidades caribeñas donde se hablaban variedades de Caribe y arawak dentro de la misma comunidad.

La lengua garífuna, junto con la danza y la música de esta etnia centroamericana, fue proclamada por la Unesco Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad en 2001 e inscrita en 2008 en la Lista representativa del Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad.

A los garífuna también se les conoce por su estilo de música único, llamado punta. Entre las figuras profesionales más importantes de destacan Andy Palacio y Aurelio



Martínez en el ámbito de la música, Salvador Suazo y Wingston González en las letras y el proyecto de mujeres garífunas Umalali.

Se sabe de fuentes muy confiables que la mayor concentración de garífunas se encuentra en Honduras, país donde se conmemora el 12 de abril de 1797 como la llegada de afro descendientes a la zona de Punta Gorda, Roatán, procedentes de la isla de San Vicente.

La música y la danza forman parte de la identidad del pueblo garífuna. La forma tradicional de hacer música es la que se compone de tambores garagon que se acompañada de sonajas panderetas y voces. Existen varios bailes que son tradicionales y realizados en determinadas celebraciones, aunque en general la cultura garífuna está muy identificada con la música.

La punta se da en un tiempo específico, pero no importa la fecha. La hora tiene mucho que ver. La noche es la hora específica, ya que la noche simboliza el silencio. Y el silencio significa la despedida al fallecido. Y también, adquiere mayor concentración rítmica espiritual. En cuanto a la localización del evento, generalmente, se construye una especie de casita (champa), conocida en garífuna como Gayuney. Se ubica cerca a la casa donde habitan los protagonistas, o en la casa del supuesto difunto. Adentro de

esta champa, se sienten a contar historias, cantar, comer diferentes clases de comidas, y a recordar las cosas que hizo el fallecido. Mientras, otros están bailando punta.

Honduras tiene la enorme ventaja de ser hogar de dos cocinas diferentes su comida típica criolla y la garífuna (descendientes de esclavos africanos que habitan hoy en día Roatán, Utila y Guanaja así como partes de la costa hondureña. La comida garífuna mezcla los frutos del Caribe: el coco, el plátano con los habitantes del mar.

La sazón africana la pone la manera de cocinar es despaciosa y condimentada. Tratare de describir los platos y sus ingredientes las recetas no se pueden dar con medidas concretas ni son siempre iguales, ya que como me dijo Mercedes, la dueña del Light House en Roatán los platos son hechos según: el humor de la cocinera, el carisma del cliente, la simpatía que se produzca entre ambos, la luna, la posición de las estrellas y otras cosas poéticas que solo entienden las personas con alma sensible. Debido al enorme placer que los succulentos platos típicos garífunas le produjeron a nuestro paladar durante el viaje por Roatán merecen ser mencionados aquí.

La lengua garífuna es hablada al norte de Honduras, sudeste de Guatemala, sur de Belice y en Nicaragua, contando con unos 100.000 hablantes. A veces se le denomina Caribe negro, pero eso induce a error. Tras la lengua wahirola ésta es la segunda lengua más numerosa entre las arauhacanas.



Los nombres kalhíphon y garífuna proceden de una palabra Caribe que suena como karipona, nombre con el que se auto designan los Caribe. Fue impuesta por sus conquistadores, los hombres Caribe que aprendieron la lengua inyeri de la cual la kalhíphona y la garífuna son lenguas emergentes.

La economía de los garinagu está basada en la actividad agrícola principalmente en huertos familiares a cargo de las mujeres y la pesca artesanal que realizan los hombres.

Los garinagu tienen una cultura pujante. Ponen una valiosa cuota de diversidad cultural. Su cultura contrasta en cierta forma con la de los otros pueblos los cual los hace importantes en el contexto multicultural del país, sostienen buenas relaciones con sus hermanos de los países del área y cada vez más son reconocidos como un pueblo reconocido para comprender a Guatemala. Sus territorios por excelencia son los municipios de Livingston y Puerto Barrios en el departamento de Izabal.

Como se puede notar en el anexo de esta investigación, Guatemala es rica en idiomas, lo que lo hace un país multilingüe.

De lo anteriormente mencionado se puede deducir que, existe desconocimiento de las leyes en esas lenguas.



Por lo que se hace importante que, no sólo es necesario que las leyes sean traducidas a las lenguas vernáculas guatemaltecas, sino que se incluyan clases en las escuelas indígenas, clases jurídicas, para que se familiaricen con las leyes guatemaltecas. Asimismo, que se organicen reuniones con padres de familia, para darles a conocer las leyes; puesto que ellos no asisten a las escuelas, pero serían de ayuda en el asesoramiento de sus hijos.

En Guatemala, los garífunas habitan la región del Atlántico; específicamente el departamento de Izabal; en el que se puede mencionar el municipio de Livingston.

Guatemala es un país, plurilingüe y multicultural, en el cual muchas culturas se concentran a lo largo del país.

La riqueza en lenguas, a pesar de múltiples esfuerzos que se realizan para que estos pobladores hablen también el español, se siguen dando casos en los cuales el idioma oficial aún no ha llegado; razón por la cual las leyes aún no son comprensibles en esas zonas; más aún si se trata de delitos de omisión, pues para ellos el delito únicamente radica en hacer y no en dejar de hacer.



Este desentendimiento, y erradicando el problema en el analfabetismo y el poco interés de aprender el idioma oficial es que tiene lugar el tema que hoy se trata; pues hay comunidades en lugares remotos de Guatemala, donde el acceso es limitado, en los cuales a los padres les interesa más que sus hijos trabajen la tierra, acarreen la leña y a las niñas se les prepare para un futuro matrimonio precoz; estas personas al salir de sus comunidades enfrentan el problema de ser ermitaños e ignorantes de muchas situaciones.

El Estado de Guatemala debe tomar en cuenta que se deben hacer jornadas jurídicas en todo el país, tanto con padres de familia como con maestros de primaria y secundaria para llevar información respecto a la Constitución Política de la República de Guatemala y de las leyes vigentes; para que no se exija que nadie sea ignorante de la ley sin haberla divulgado.

Guatemala es un país con una cultura de siempre querer presenciar accidentes o asesinatos; hasta el extremo de obstaculizar a los encargados del Ministerio Público de recabar las evidencias en la escena; esto se da más que todo en los pueblos y aldeas donde lo que sucede será tema de conversación de los habitantes; mientras en la ciudad este tipo de curiosidad se traduce a una obstaculización vehicular, al detenerse los automovilistas a presenciar los hechos.



Al estar regulada, en la ley guatemalteca, la omisión como delito, se cae en desacato a la misma, al no detener a todas estas personas que, en lugar de ser simples espectadores, debieran estar cumpliendo con brindar auxilio, puesto que al darse la atención a tiempo se pueden salvar vidas.

Por lo anteriormente señalado, es necesario que se elimine de la ley guatemalteca el delito de omisión, puesto que no se aplica al pie de la letra; de lo contrario las carceletas resultarían insuficientes para albergar grandes cantidades de personas que por simple curiosidad se detienen o se encuentran presenciando sin ofrecer ningún tipo de ayuda. Una presencia que, lejos de beneficiar perjudica, al obstaculizar el ingreso de oxígeno a la víctima.

Los recaudadores de evidencia del Ministerio Público trabajan mejor sin la ayuda que la ley indica, para que no se dé la omisión; caso contrario es el de cualquier suceso acaecidos en sitios alejados, en los cuales esa ayuda necesaria para salvar vidas con atención oportuna o trasladando a la víctima al hospital más cercano; lo que se traduce en un gesto humanitario de generosidad, por valores, y no porque la ley así lo indique. Caso contrario es, ser un simple espectador en masa frente a un hecho o suceso.



## CONCLUSIÓN DISCURSIVA

En el Artículo 3 de la Ley del Organismo Judicial indica que nadie debe aducir ignorancia de la Ley, cuando que en Guatemala, debido al analfabetismo, a la falta de oportunidades, a la pobreza, algunas comunidades se han mantenido al margen del conocimiento legal. La lógica les indica a los pobladores respecto a que todo lo que se hace con mala intención tendrá su castigo; pero no conciben la idea que, también constituya delito un dejar de hacer, es decir, los delitos por omisión. Se tomó en cuenta este enunciado sin darle seguimiento al mismo. La Ley se debió proveer de ese conocimiento a la ciudadanía; por lo que es necesario que el Estado de Guatemala, se preocupe para que este conocimiento legal llegue a toda la población. De ser así, también deberían ser sancionados los espectadores de accidentes, por falta de auxilio; muy abundantes en la cultura de Guatemala y que desconocen el problema que les provocaría su presencia en ese lugar.

Asimismo, el Ministerio de Educación no ha propagado la impresión de la Constitución Política de la República y otras leyes en lenguas vernáculas en las escuelas para hacer conciencia a los pobladores de lo allí indicado. Se debe implementar, desde los primeros grados escolares, el análisis de la Constitución Política de la República y otras leyes debido a que es necesario que la población guatemalteca entienda el ordenamiento jurídico que los rige para no infringir las normas jurídicas. Asimismo, los legisladores deben eliminar el delito de omisión por ser improcedente en escenas donde los espectadores son irrelevantes para brindar ayuda profesional.





A N E X O



## ANEXO I

### Tabla lingüística de Guatemala

Fuente: <http://www.xeculense.com/2010/08/los-idiomas-mayas-de-guatemala.html>

Idioma	Familia	Rama	Hablantes maternos	Notas
<u>Español</u>	<u>Indoeuropea</u>	<u>Latina</u>	9.481.907	Aunque el español es el idioma oficial, no es hablado por toda la población o es utilizado como segunda lengua, debido a que existen veintiún <u>lenguas mayenses</u> distintas, una Xinca y una Garífuna.
<u>Quiché'</u>	<u>Maya</u>	Kiche'	1.000.000	Idioma hablado en seis departamentos: en cinco municipios de Sololá, Totonicapán, Quetzaltenango, El Quiché, Suchitepéquez y Retalhuleu. Es hablado por el 11.31% de la población.
<u>Quechí</u>	<u>Maya</u>	Kiche'	555.461	Se habla en Alta Verapaz, El Petén, Izabal y en El Quiché. Es hablado por el 7.58% de la población.
<u>Kaqchikel</u>	<u>Maya</u>	Kiche'	500.000	Se habla en seis departamentos: En Guatemala (San Juan Sacatepéquez, San Pedro Sacatepéquez), Chimaltenango, en Escuintla, Suchitepéquez, Baja Verapaz y Sololá. Es hablado por el 7.41% de la población.
<u>Mam</u>	<u>Maya</u>	Mam	480.000	Se habla en tres departamentos: Quetzaltenango, en el departamento de San Marcos y Huehuetenango, por el 5.49% de la población del país.



Idioma	Familia	Rama	Hablantes maternos	Notas
<b><u>Poqomchi</u></b>	<u>Maya</u>	Kiche'	92.000	En Baja Verapaz y en Alta Verapaz. Es hablado por el 1.02% de la población.
<b><u>Zutuhil</u></b>	<u>Maya</u>	Kiche'	88.300	Se habla en los departamentos de Sololá y Suchitepéquez. Es hablado únicamente por el 0.7% de la población.
<b><u>Achí</u></b>	<u>Maya</u>	Kiche'	85.552	Es hablado en cinco municipios del departamento de Baja Verapaz. Es hablado únicamente por el 0.94% de la población.
<b><u>Q'anjob'al</u></b>	<u>Maya</u>	Q'anjob'al	77.700	Se habla en 4 municipios del departamento de Huehuetenango, por el 1.42% de la población del país.
<b><u>Ixil</u></b>	<u>Maya</u>	Mam	70.000	Hablado en 3 municipios del departamento de El Quiché, también conocido como el Triángulo Ixil: Santa María Nebaj, San Gaspar Chajul, San Juan Cotzal, es hablado por el 0.85% de la población del país.
<b><u>Acateco</u></b>	<u>Maya</u>	Q'anjob'al	48.500	Es hablado en dos municipios del departamento de Huehuetenango: San Miguel Acatán y San Rafael La Independencia, por el 0.35% de la población del país.
<b><u>Jakalteco</u></b>	<u>Maya</u>	Q'anjob'al	40.000	Se habla en el departamento de Huehuetenango,, por el 0.42% de la población del país.
<b><u>Chuj</u></b>	<u>Maya</u>	Q'anjob'al	40.000	Se habla en tres municipios del departamento de Huehuetenango, por el 0.57% de la población del país.

Idioma	Familia	Rama	Hablantes maternos	Notas
<b><u>Pocomam</u></b>	<u>Maya</u>	Kiche'	30.000	Es hablado en el departamento de Jalapa y en el departamento de Escuintla. Es hablado únicamente por el 0.37% de la población.
<b><u>Chortí</u></b>	<u>Maya</u>	Chol	30.000	Se habla en 2 municipios del departamento de Chiquimula(Jocotán y Camotán). Se habla también en una parte del municipio de La Unión en Zacapa, por el 0.42% de la población del país.
<b><u>Aguateco</u></b>	<u>Maya</u>	Mam	18.000	Se habla principalmente en el municipio de <u>Aguacatán</u> en el departamento de Huehuetenango, por el 0.10% de la población del país.
<b><u>Sacapulteco</u></b>	<u>Maya</u>	Kiche'	9.763	Se habla en el municipio de Sacapulas en El Quiché. Es hablado únicamente por el 0.09% de la población.
<b><u>Sipacapense</u></b>	<u>Maya</u>	Kiche'	8.000	Se habla únicamente en el municipio de Sipacapa en el departamento de San Marcos.
<b><u>Garífuna</u></b>	<u>Arahuaca</u>	Caribeña	5.860	Aunque no es un lenguaje del tronco maya, este idioma, propio de los habitantes de Izabal, es uno de los idiomas que se sembraron en tierras guatemaltecas, luego de que los Garinagu huyeran de St. Vincent al ser perseguidos por los británicos. Es hablado por el 0.04% de la población del país.
<b><u>Uspanteco</u></b>	<u>Maya</u>	Kiche'	3.000	Es hablado en los municipios de <u>Uspantán</u> y <u>Chicamán</u> en el departamento de El Quiché. Es hablado únicamente por el 0.07% de la población.

<b>Idioma</b>	<b>Familia</b>	<b>Rama</b>	<b>Hablantes maternos</b>	<b>Notas</b>
<b><u>Tectiteco</u></b>	<b><u>Maya</u></b>	<b>Mam</b>	2.265	Es hablado en el municipio de <u>Tectitán</u> en el departamento de Huehuetenango, por el 0.02% de la población del país.
<b><u>Mopan</u></b>	<b><u>Maya</u></b>	<b>Yucateca</b>	2.000	Se habla en el departamento de El Petén, por el 0.03% de la población del país.
<b><u>Idioma xinca</u></b>	<b><u>Aislada</u></b>	<b><u>Lenguas xinca</u></b>	16	Es una lengua no emparentada con las lenguas mayas cuyo origen es dudoso. Algunas hipótesis se cree que pueden haber llegado desde el sur. El xinca es hablado por unas doscientas personas en los departamentos de Santa Rosa y Jutiapa y actualmente es una lengua amenazada en peligro de extinguirse, hablada por el 0.14% de la población del país.
<b><u>Itzá</u></b>	<b><u>Maya</u></b>	<b>Yucateca</b>	12	Es hablado en 6 municipios del departamento de El Petén, por el 0.02% de la población del país



## BIBLIOGRAFÍA

ALDANA MENDOZA, Carlos. **Pedagogía general crítica. Tomo I.** Guatemala, (s.e) Editorial Serviprensa, 1995.

BACIGALUPO, Enrique. **Manual de derecho penal. Parte general.** Santa Fe Bogotá, Colombia, (s.e.) Editorial Temis S.A., 1994.

<https://alumnapedagogia.wordpress.com/category/analfabetismo/>(consultado el 11 de mayo de 2016)

[https://www.clubensayos.com/temas-variados. Teoria-del-delito. 2391900.html](https://www.clubensayos.com/temas-variados.Teoria-del-delito.2391900.html)  
(consultado el 03 de julio de 2016)

<http://wikiguate.com.gt/comite-nacional-de-alfabetizacion/> (consultado el 08 de junio de 2016)

[http://www.xeculense.com/2010/08/. los-idiomas-mayas-de-guatemala. html](http://www.xeculense.com/2010/08/los-idiomas-mayas-de-guatemala.html)  
(consultado el 25 de julio de 2016)

<http://docplayer.es/9499456-Instituto-de-la-defensa-publica.html> (consultado el 07 de julio de 2016)

<http://marielviraoblogspot.com/p/cultura-garifuna.html> (consultado el 18 de agosto de 16)

MAZARIEGOS VILLANUEVA, Alba Odilia. **La motivación de los alfabetizandos y la efectividad del proceso de alfabetización (estudio realizado en los municipios del departamento de Jutiapa).** Guatemala, (s.e.), (s. E.), 1996.

MEDRANO ÁVILA DE TOBÍAS, Aura Marina. **Evaluación del programa de CONALFA en el municipio de El Progreso, Jutiapa.** Guatemala, (s.e.), (s. E.), 1990.



MUÑOZ CONDE, Francisco, **Derecho penal. Parte especial.** Valencia, España, Undécima edición, revisada y puesta al día conforme al Código Penal de 1995, (s.E.), 1996.

MUÑOZ CONDE, Francisco, **Teoría general del delito.** Valencia, España, 3ª edición, (s.E.), 2004.

MUÑOZ CONDE, Francisco y García Arían, Mercedes. **Manual de derecho penal. Parte general.** Valencia, España, 2ª edición. (s.E.), 1998.

Varios Autores. MINEDUC – PDH – ASIES. **Derecho a la educación (No. 9). Proyecto de difusión de derechos humanos en el sistema escolar.** Guatemala, (s.e.), (s.E.), 1992.

Varios Autores. **Diccionario de pedagogía y ciencias de la educación.** . México, D. F (s.e.), Editorial Porrúa, S.A. 1982.

VELÁSQUEZ VELÁSQUEZ, Fernando. **Manual de derecho penal. Parte general.** Bogotá, Colombia, (s.e.), Editorial Temis S. A. 2002.

ZAFFARRONI, Eugenio Raúl. **Manual de derecho penal. Parte general.** Buenos Aires Argentina, (s.e.), Editorial Temis, 2005..

### **Legislación:**

**Constitución Política de Guatemala de la República de Guatemala.** Asamblea Nacional Constituyente de 1986.



**Convención Americana sobre Derechos Humanos.** Decreto No. 32-87

**Ley del Organismo Judicial.** Decreto Número 2-89 del Congreso de la República de Guatemala. 1989.

**Código Penal.** Congreso de la República de Guatemala, Decreto número 17-73, 1973.

**Código Procesal Penal,** Decreto número 51-92 del Congreso de la República de Guatemala. 1994